

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Mercados Primarios
Pº de la Castellana, 19
28046 Madrid

D^a. María Luisa Lombardero Barceló, N.I.F. 692.044-C, Directora de Negocio de Banco Español de Crédito, S.A.

CERTIFICA

Que el disquete que se adjunta contiene la misma información que el Folleto Informativo de Contrato Financiero Atípico, modelo CFA1, vinculado a la acción de Telefonica, S.A., verificado con fecha 30 de abril de 2003.

Madrid, 5 de mayo de 2003

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.

FOLLETO INFORMATIVO DE EMISIÓN DE CONTRATO FINANCIERO ATÍPICO VINCULADO A LA ACCIÓN DE TELEFÓNICA, S.A., QUE CONLLEVA LA COMPRA-VENTA DE 3 OPCIONES SOBRE DICHA ACCIÓN.

**IMPORTE MÁXIMO DE LA EMISIÓN 30.000.000 EUROS
EN DOS TRAMOS, DE 15.000.000 EUROS CADA UNO**

RENDIMIENTO MÁXIMO ANUAL NO GARANTIZADO:

PARA LOS DOS TRAMOS SE DIVIDE EN DOS CUPONES:

1.- CUPÓN FIJO GARANTIZADO:

SE DEVENGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA TRAMO, SI BIEN EL BANCO ANTICIPARÁ SU PAGO EN TODOS LOS CASOS EN LA FECHA DE INICIO UN MÍNIMO DEL 7,20% NOMINAL SOBRE EL IMPORTE INVERTIDO (3,75% TIR EN EL CASO DE QUE SE DEVUELVA EL 100% DEL IMPORTE INVERTIDO), (EL CUPON DEFINITIVO SE FIJARÁ UN DÍA ANTES DEL INICIO DEL PERIODO DE SUSCRIPCIÓN Y SE COMUNICARÁ A LA CNMV). ESTE CUPON CORRESPONDE A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1.1.- LA PRIMA NETA RECIBIDA POR LA VENTA A BANESTO DE 2 OPCIONES (PUT Y CALL 2) Y LA COMPRA DE UNA TERCERA OPCION (CALL 1) SOBRE LA ACCION DE TELEFÓNICA S.A.

1.2.- LA REMUNERACIÓN DEL DEPOSITO DESDE LA FECHA DE INICIO HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO

2.- CUPON VARIABLE **NO GARANTIZADO** SOBRE EL NOMINAL INVERTIDO:

SE PAGARÁ EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA TRAMO, SOLO EN EL CASO EN QUE EL PRECIO DE LA ACCIÓN DE TELEFÓNICA, S.A. A VENCIMIENTO SEA SUPERIOR AL PRECIO INICIAL. ESTE CUPON VARIABLE DEPENDE POR TANTO DE LA CUANTIA EN QUE SE REVALORICE LA ACCION DE TELEFÓNICA Y EN TODO CASO TIENE UN MÁXIMO DEL 20%.

GLOBALMENTE, SI LA REVALORIZACION DE LA ACCION DE TELEFÓNICA IGUALA O SUPERA EL 20% AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, LA OBTENCION DEL CUPÓN FIJO MÁS EL CUPON VARIABLE MÁXIMO DEL 20% SUPONDRA UNA TIR DEL 13,56% PARA EL TRAMO 1, UNA TIR DEL 13,42% PARA EL TRAMO 2.

PERDIDA MÁXIMA SOBRE IMPORTE NOMINAL INVERTIDO:

EN EL CASO DE QUE EL PRECIO A VENCIMIENTO DE LA ACCION DE TELEFÓNICA, S.A. SEA IGUAL A CERO EUROS, LA PÉRDIDA MÁXIMA SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INVERTIDO SERÁ DE UN 100% (-100% TIR) EN LOS 2 TRAMOS.

EL CLIENTE CORRERA CON LOS COSTES DE LA OPERATIVA DE ACCIONES. SE ACONSEJA VER EL APARTADO II.3.3. SOBRE LOS GASTOS DEL PRESENTE FOLLETO.

EN TODO CASO SE PAGARA EL CUPON FIJO INICIAL GARANTIZADO.

ESTE C.F.A. INCORPORA, A DIFERENCIA DE OTROS, TRES OPCIONES, POR LO QUE DEBIDO A SU COMPLEJIDAD SE RECOMIENDA LA LECTURA DETALLADA DEL CONTRATO Y DEL FOLLETO.

FISCALIDAD

SE ADVIERTE DE MANERA EXPRESA, QUE EN EL CASO DE PERDIDAS AL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, NO PODRÁN SER COMPENSADAS NI CON EL CUPON FIJO NI, EN SU CASO, CON EL CUPÓN VARIABLE.

SE ACONSEJA LEER EL APARTADO II.4. SOBRE EL REGIMEN FISCAL DEL PRESENTE FOLLETO.

ADVERTENCIA

LA INCERTIDUMBRE EN LOS MERCADOS ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA A LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS Y ESPECIALMENTE A LA VOLATILIDAD DE LAS ACCIONES TELEFÓNICA. AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE CONTIENE OPCIONES, LA VOLATILIDAD ES UN PARAMETRO FUNDAMENTAL EN SU VALORACION POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL RIESGO DEL PRODUCTO ES ELEVADO.

IGUALMENTE SE ADVIERTE QUE EL DIVIDENDO QUE SE HA ESTIMADO PARA LA ACCIÓN DURANTE LA VIDA DE LAS TRES OPCIONES ES DE UN 1,25% ANUAL TIPO COMPUESTO (1,23% TIPO CONTINUO). EL DIVIDENDO ESTIMADO PARA EL PRÓXIMO AÑO ES APROXIMADAMENTE DEL 2,5%. DE CONFIRMARSE DICHA ESTIMACIÓN PARA EL PLAZO TOTAL DEL CONTRATO, ESTO INFLUIRÍA SOBRE LA VALORACIÓN DE LA PRIMA DE LA OPCION AUMENTANDO SU VALOR Y EL RENDIMIENTO DEL PRODUCTO.

CON OBJETO DE ESTABLECER LA DECISIÓN DE INVERTIR SE RECOMIENDA EVALUAR INVERSIONES ALTERNATIVAS.

Este Folleto (Modelo CFAI) se encuentra inscrito con Fecha 30 de Abril de 2003 en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

*** FOLLETO INFORMATIVO**

*** CAPITULO I**

Circunstancias relevantes a considerar sobre la oferta del Contrato Financiero.

*** CAPITULO II**

Condiciones del contrato Financiero e información sobre el subyacente

*** CAPITULO III**

Personas que asumen la responsabilidad del Folleto.

*** ANEXO 1**

Ajustes en los precios iniciales.

*** ANEXO 2**

Proforma de Contratos Singulares

CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

Circunstancias relevantes a considerar sobre la oferta del Contrato Financiero Atípico

I.1 Información sobre el oferente y sobre los valores que configuran el subyacente.

La Entidad oferente es Banco Español de Crédito, S.A. (BANESTO), entidad de derecho privado sujeta a la normativa y regulaciones de las entidades bancarias operantes en España. Su domicilio social y efectivo se encuentra en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza nº 3, Código de Identificación Fiscal nº A-28- 000032.

Banco Español de Crédito, S.A. tiene la forma jurídica de sociedad anónima y su actividad está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito en general y, en particular, a la supervisión, control y normativa del Banco de España.

Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2002 y el Informe de Auditoría de las mismas se encuentran en el registro de la CNMV y se pueden consultar en dicha CNMV y en el domicilio social del Emisor del producto.

Las Acciones Telefónica son acciones ordinarias pertenecientes a la misma clase y serie, están sometidas al régimen legal típico aplicable a las acciones emitidas por sociedades anónimas (Decreto Legislativo 1564/89 de 22 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

Las Acciones Telefónica tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores españolas, por lo que les es aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables admitidos a cotización, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de las mismas.

Se puede consultar información detallada sobre las cuentas, resultados y evolución del negocio de Telefónica, S.A. en el Folleto continuado registrado por esta entidad el día 7 de junio de 2002 en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como en la información pública trimestral y semestral que se registra en la CNMV.

I.2 Riesgos de la operación.

EL CONTRATO FINANCIERO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO QUE PUEDE GENERAR UNA RENTABILIDAD POSITIVA PERO TAMBIÉN PÉRDIDAS EN EL PRINCIPAL INVERTIDO:

EN CASO DE QUE EN LA FECHA DE VENCIMIENTO SE ENTREGUEN LAS ACCIONES TELEFÓNICA Y ESTAS SE VENDIESEN EN EL MERCADO A UN PRECIO INFERIOR AL PRECIO INICIAL, EL INVERSOR PERDERÁ PARCIALMENTE EL PRINCIPAL INVERTIDO. ESTA PERDIDA PODRÍA SER MÁXIMA SI EL PRECIO DE VENTA DE DICHAS ACCIONES FUESE IGUAL A CERO.

SE ADVIERTE POR TANTO QUE LA RENTABILIDAD DE ESTE CONTRATO FINANCIERO, GLOBALMENTE CONSIDERADA, ESTÁ VINCULADA A LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DEL PRECIO DE LAS ACCIONES TELEFÓNICA.

EN CONSECUENCIA PARA TODOS LOS TRAMOS:

EN EL CASO DE QUE SE ENTREGUEN ACCIONES Y ESTAS VALGAN CERO EL INVERSOR TENDRA UNA PERDIDA MÁXIMA SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INVERTIDO DE UN 100% (- 100 % TIR).

EN TODO CASO SE PAGARA EL CUPON FIJO INICIAL MÍNIMO DEL 7,20% NOMINAL SOBRE EL IMPORTE INVERTIDO ((3,75% TIR EN EL CASO DE QUE SE DEVUELVA EL 100% DEL IMPORTE INVERTIDO). EL CUPÓN DEFINITIVO SE FIJARÁ UN DÍA ANTES DEL INICIO DEL PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN, Y SE COMUNICARÁ A LA CNMV.

EL INVERSOR CORRERA CON LOS COSTES DE LA OPERATIVA CON VALORES, EN EL CASO EN QUE SE LE ENTREGARAN A VENCIMIENTO LAS ACCIONES.

LA INCERTIDUMBRE EN LOS MERCADOS ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA A LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS Y ESPECIALMENTE A LA VOLATILIDAD DE LAS ACCIONES TELEFÓNICA. AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE CONTIENE OPCIONES, LA VOLATILIDAD ES UN PARAMETRO FUNDAMENTAL EN SU VALORACION POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL RIESGO DEL PRODUCTO ES ELEVADO.

IGUALMENTE SE ADVIERTE QUE EL DIVIDENDO QUE SE HA ESTIMADO PARA LA ACCIÓN DURANTE LA VIDA DE LAS TRES OPCIONES ES DE UN 1,25% ANUAL TIPO COMPUESTO (1,23% TIPO CONTINUO). EL DIVIDENDO ESTIMADO PARA EL PRÓXIMO AÑO ES APROXIMADAMENTE DEL 2,5%. DE CONFIRMARSE DICHA ESTIMACIÓN PARA EL PLAZO TOTAL DEL CONTRATO, ESTO INFLUIRÍA SOBRE LA VALORACIÓN DE LA PRIMA DE LA OPCION AUMENTANDO SU VALOR Y EL RENDIMIENTO DEL PRODUCTO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE DIERA CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL APARTADO II.1.2.5 DEL PRESENTE FOLLETO, BANESTO PROCEDERÁ, EN AQUELLOS CASOS EN QUE NO PUEDA APLICAR OTRA SOLUCIÓN, A CANCELAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN LA FORMA ESTABLECIDA EN DICHO APARTADO.

El Contrato Financiero que se describe en este Folleto informativo es un Contrato Financiero Atípico asimilado a una imposición a plazo atípica asociada de forma irrevocable a la contratación de diversas opciones, en los términos señalados en el apartado II.1.1. Su suscripción dará lugar a un contrato bilateral entre el emisor del Contrato Financiero y cada suscriptor, sin liquidez alguna, dado que este al no ser un valor negociable no cotiza en ningún mercado organizado y dado que este Contrato no

se puede deshacer aunque las condiciones de mercado o la situación personal así lo aconsejen, por lo tanto el inversor deberá esperar a su vencimiento.

Es por ello que este producto no encaja totalmente en la figura jurídica del depósito o imposición a plazo bancaria ordinaria (ya que no está garantizada la devolución del principal invertido), si no que se trata de un producto que participa de algunos elementos propios de la figura del depósito bancario a plazo, y de algunos elementos propios de los productos financieros derivados, por lo que se puede incluir como una modalidad de los denominados contratos financieros a plazo, según se mencionan en el artículo 2 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, según la redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre.

La suscripción del Contrato Financiero equivale a la contratación de un depósito, por el importe del principal invertido, la venta de una opción de venta (put), la compra de una opción Call y la venta de una opción Call fuera del dinero (Precio de Ejercicio es el 120% del Precio Inicial), todas de ejercicio automático, sobre la acción de Telefónica, S.A., en la Fecha de Ejercicio.

Por el hecho de estar tomando una posición equivalente a la venta de una opción put y a una compra-venta de dos opciones call de cuyo ejercicio responde el principal invertido, el Contrato Financiero conlleva **un riesgo implícito que puede llevar a la pérdida de todo o parte del principal**. A estos efectos, se advierte que **la operativa en opciones requiere conocimientos técnicos adecuados**, por lo que este Contrato Financiero debe ser suscrito con pleno conocimiento de sus riesgos y características.

Las opciones a que se refiere el párrafo anterior son de ejercicio automático y la combinación de las mismas conlleva una **operación financiera de alto riesgo**.

CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

Condiciones del contrato financiero e información sobre el subyacente

II.1 Características del Contrato Financiero.

II.1.1 Características Generales.

II.1.1.1 Estructura del Producto.

Este Folleto tiene como objeto la emisión de un Contrato Financiero Atípico en una modalidad con dos Tramos configurado como una imposición a plazo atípica, cuyo rendimiento se vincula a la evolución de la cotización de las Acciones de Telefónica, S.A. mediante la asociación del depósito con una combinación de tres opciones, formando ambas operaciones un conjunto comercial único. En caso de que concurran las circunstancias previstas en este Folleto para la ejecución de la orden de compra de valores, se producirá la entrega de las Acciones Telefónica, la cual se liquidará cargando su importe contra el principal del depósito. Ello dará lugar a la sustitución de la obligación de devolución del principal, inherente a toda imposición a plazo típica, por la obligación para el emisor de entregar un número determinado de Acciones Telefónica en lugar de dicho principal, lo que puede originar la pérdida total o parcial del capital invertido en el Contrato Financiero.

El importe de cada tramo es de 15 millones de euros, sumando un total de 30 millones de euros.

Este producto incorpora una combinación de tres opciones que es una **operación financiera de alto riesgo** con las siguientes características:

1.-El inversor vende un derecho a vender (opción put con liquidación física) acciones Telefónica. Por esta venta el inversor recibe una cantidad que se denomina prima. En el caso de que a vencimiento del contrato financiero el precio final de las acciones Telefónica sea inferior al precio de ejercicio (100% del Precio Inicial), el comprador (EL Banco) de la opción de venta ejercerá su derecho a vender y el inversor quedará obligado a comprar las acciones Telefónica cuyo valor a precio de mercado de ese momento será un importe inferior al principal invertido. **El inversor tendrá en este caso una pérdida en la cantidad invertida.** La referida opción put se liquidará con entrega de un número determinado de acciones Telefónica al inversor. La entrega de dichas acciones será libre de gastos, pero el inversor correrá con los costes de la operativa de valores.

2.-Asimismo el cliente compra un derecho a comprar (opción call nº 1 con liquidación en efectivo) acciones Telefónica. Por esta compra el inversor paga una cantidad que se denomina prima. En el caso de que a vencimiento del contrato financiero el precio final de las acciones Telefónica sea igual o superior al precio de ejercicio (100% del Precio Inicial), al comprador de la opción de compra (el inversor) se le entregará el importe en efectivo correspondiente a dicha revalorización (la diferencia entre el Precio Final y el 100% del Precio Inicial). Por tanto en este caso no tendrá lugar la entrega de acciones. **El inversor tendrá en este caso una ganancia en la cantidad invertida.**

3.-Por último el cliente vende un derecho a comprar (opción call nº 2 con liquidación en efectivo) acciones Telefónica. Por esta venta el inversor recibe una cantidad que se denomina prima. En el caso de que a vencimiento del contrato financiero, el precio final de las acciones Telefónica sea igual o superior al precio de ejercicio (120% del Precio Inicial), al comprador de la opción de compra (el Banco) se le entregará el importe en efectivo correspondiente a dicha revalorización (la diferencia entre el Precio Final y el 120% del Precio Inicial). Por tanto en este caso no tendrá lugar la entrega de acciones.

La dos opciones call anteriores hacen referencia a una compra-venta de opciones call, es decir, el inversor compra una opción Call con Precio de ejercicio 100% del Precio Inicial, y vende una opción Call con Precio de Ejercicio 120% del Precio Inicial. El Banco procederá, en el caso de que el Precio Final sea mayor al Precio Inicial, a liquidar esta ganancia en efectivo, de manera que el inversor participará en la revalorización de la acción subyacente con un límite máximo del 20%.

Los importes de las Primas a percibir y satisfacer por el inversor con motivo de las opciones a que se refieren los tres puntos anteriores (venta de una opción put y compra y venta de dos opciones call) serán objeto de compensación entre sí, dando lugar a una Prima Neta a favor del inversor, la cual es uno de los dos componentes del Cupón Fijo.

II.1.1.2 Remuneración del Contrato Financiero.

La emisión será en euros y tiene como objeto el Contrato Financiero Atípico en una única modalidad, con dos Tramos que se diferencian exclusivamente en las fechas de vencimiento. El rendimiento del producto está compuesto por dos cupones tal como se desglosa a continuación:

1.- Cupon fijo:

En todos los tramos y en todos los casos, el Banco anticipará el pago de este Cupón Fijo el día 17 de junio de 2003, ascendiendo el mismo a un mínimo del 7,20% nominal sobre el importe invertido (3,75% TIR en el caso de que se devuelva el 100% del importe invertido). El cupón definitivo se fijará un día antes del inicio del período de suscripción, y se comunicará a la CNMV.

2.- Cupon variable:

En todos los tramos y sólo en el caso de que el Precio de la acción de Telefónica, S.A. a vencimiento sea superior al Precio Inicial, se pagará en la Fecha de Vencimiento un Cupón Variable correspondiente a la revalorización de dicha acción con un mínimo de un 0% y un máximo de un 20%.

II.1.1.3 Principal a vencimiento.

En la Fecha de Vencimiento del contrato Banesto entregará a los titulares del producto bien el importe nominal invertido o bien acciones Telefónica, S.A. en los términos que se establecen mas adelante. En caso de que se entreguen acciones, los titulares del producto perderán parte o todo el importe invertido tal como se explica a continuación.

Considerando el escenario más negativo en el que la acción de Telefónica, S.A. tuviera un valor igual a 0 euros la pérdida para el inversor sería igual al importe de su inversión. La pérdida máxima sobre el importe nominal invertido es de un 100% (-100% TIR), en los 2 Tramos.

En todo caso se abonará el Cupón Fijo.

El inversor correrá con los costes de la operativa de valores.

La ejecución por el Emisor de las 3 opciones implícitas en el Contrato: opción put y las dos opciones call están condicionadas a la evolución de la cotización de las acciones TELEFÓNICA, S.A según lo expuesto a continuación y para los 2 Tramos:

Si el Precio Final (Valor a Vencimiento de la acción de Telefónica) es:

A) Igual o superior al 100% del Precio Inicial,

no se ejecutará la orden de compra de valores (opción put), quedando esta sin efecto, por lo que no habrá lugar a entrega alguna de las Acciones Telefónica.

A.1) En el caso de que el Precio Final sea igual o superior al 100% del Precio Inicial e inferior al 120% del Precio Inicial, se ejecutará la opción call 1.

A.2) En el caso de que el Precio Final sea igual o superior al 120% del Precio Inicial se ejecutarán la opción call 1 y la opción call 2.

En ambos casos, se devolverá al titular del producto el nominal invertido más un Cupon variable correspondiente a la revalorización de la acción de Telefónica, S.A. y determinado por la siguiente formulación:

Nominal x Máximo [0, Mínimo (20%, ((Precio Final / Precio de Ejercicio) -1))]

B) Inferior al 100% del Precio Inicial

se ejecutará la orden de compra de valores (opción Put), por lo que Banesto entregará a los titulares un número de acciones de Telefónica, S.A. igual al que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{NUMERO DE ACCIONES} \quad ? \quad \frac{\text{PRINCIPAL DE LA IMPOSICION}}{\text{PRECIO DE EJERCICIO}}$$

Siendo:

Precio de Ejercicio: El 100% del Precio Inicial, truncado en el segundo decimal.

Aunque el inversor recibirá acciones, la valoración de esas acciones al Precio Final, queda definido con la siguiente fórmula:

Nominal – [Nominal x Máximo [0 , (1 – (Precio Final / Precio de Ejercicio))]]

Si el inversor vendiese en el mercado en ese momento las acciones entregadas, le reportaría un importe inferior al inicialmente invertido. En el caso extremo de que el precio de venta de las acciones fuera cero, el inversor habría perdido el total de su inversión.

En el caso de que el número de Acciones Telefónica a entregar en cada uno de los tramos no sea un número entero, el Emisor redondeará el número de Acciones Telefónica a entregar a cada suscriptor al número entero inmediato inferior calculado con cuatro decimales, procediendo a abonar a dichos suscriptores, en efectivo, en la cuenta que tengan abierta en Banesto, el saldo residual resultante del redondeo. El precio de referencia para calcular dicho saldo será el Precio Final. El importe en efectivo se redondeará al segundo decimal según la normativa del Euro.

Las Acciones Telefónica que se entreguen a la fecha de vencimiento, se depositarán en la cuenta de valores que los inversores tengan abierta en Banesto.

Banco Español de Crédito, S.A. se compromete a tener acciones suficientes para atender su compromiso y, asimismo, se compromete a que dichas acciones no estarán sujetas a carga o gravamen.

Banco Español de Crédito, S.A. en el supuesto de que debiera de adquirir las Acciones Telefónica de contado lo hará de forma ordenada a fin de no alterar la formación normal del precio de dichas acciones en el mercado y con estricto cumplimiento de lo establecido en los artículos 80 y 99.i de la Ley del Mercado de Valores. A este respecto se señala que la propia operativa de las opciones, a lo largo de la vida de la misma, propicia que en virtud de su "delta" (probabilidad de cumplimiento) se vayan adoptando estrategias de cobertura adecuadas, que posibiliten llegar al vencimiento sin que sea preciso acudir, de forma masiva, al mercado para la compra de acciones.

Banco Español de Crédito, S.A. no acredita la actual titularidad de las Acciones Telefónica, ni realizará inmovilización alguna de las mismas, garantizando su entrega en caso de que se produzca la contingencia fijada como condición para la misma, con el patrimonio personal de la Sociedad.

II.1.2 Determinación de las variables que condicionen el Contrato Financiero.

II.1.2.1 Precios inicial y final.

La determinación del Precio Inicial y del Precio Final se realizará por Banesto Bolsa, S.A., S.V.B., que actuará como Agente de Cálculo de la emisión de la forma siguiente:

1	2	3	4	5	6(*)	7(*)(**)	8(***) (****)	9(*****)	10(*)	11(*)
Contrato JUNIO 2003	Fecha de Inicio del Contrato	Fechas de valoración del Precio Inicial	Fecha de valoración del Precio Final	Fecha de Vencimiento del Contrato	Remuneración anual máxima no garantizada (TIR)	Precio Inicial de la Acción	Precio de Ejercicio de la opción put	Precio final	Remuneración por la Prima Neta	Remuneración por el Depósito
TRAMO 1	17 de junio de 2003	11, 12 y 13 de junio de 2003	17 de junio de 2005	24 de junio de 2005	13,56%	8,70	8,70	10,44	Nom.6,90% TIR 3,60%	Nom.0,30% TIR 0,15%
TRAMO 2	17 de junio de 2003	11, 12 y 13 de junio de 2003	24 de junio de 2005	1 de julio de 2005	13,42	8,70	8,70	10,44	Nom.7,13% TIR 3,69%	Nom.0,07% TIR 0,03%

(*) Las columnas 9 y 10 son los dos componentes del Cupon fijo mínimo del 7,20%.

(*) La columna 6 (correspondiente al Cupon fijo y Cupón Variable Máximo) sólo se obtendrá en el caso en que el Precio Final sea igual o superior al 120% del Precio Inicial.

(**)Media aritmética truncada al quinto decimal, de los precios medios ponderados de la acción de TELEFÓNICA., S.A. Mercado Continuo (S.I.B.E.) los días 11, 12 y 13 de junio de 2003, que se publican diariamente en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Madrid o publicación que lo sustituya. Dato utilizado en el presente Folleto: 8,70

(***)Precio Final: Precio Medio Ponderado de la acción de Telefónica, S.A. en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) los días 17 y 24 de junio de 2005, según corresponda al Tramo.

(****) Precio de Ejercicio: 100% del Precio Inicial Dato utilizado en el presente Folleto: 8,70

(*****)Se obtendrá la remuneración máxima cuando el precio sea igual o superior al 10,44.

La fijación de los Precios Inicial y Finales en cada uno de los tramos será objeto de información adicional al presente Folleto, y por tanto, se pondrá en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Igualmente, los Precios Inicial y Final se anunciarán en los tabloneros de anuncios de las oficinas de Banco Español de Crédito, S.A.

En el caso de interrupción del mercado el Agente de Cálculo determinará los Precios Iniciales y Finales de conformidad con lo establecido en el apartado II.1.2.5 siguiente del presente Folleto.

II.1.2.2 Métodos de valoración de la opciones:

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la prima de cada opción mencionada, esta basado en el método de valoración de Black-Scholes.

Para la opción put o de venta:

$$\text{Prima} = X * e^{-rt} * N(-d2) - S * e^{-qt} * N(-d1)$$

Para la opción call o de compra:

$$\text{Prima} = S * e^{-qt} * N(d1) - X * e^{-rt} * N(d2)$$

donde,

$$d1 = \frac{\ln(S/X) + (r - q + v^2/2) * t}{v * t^{0.5}}$$

$$d2 = d1 - v * t^{0.5}$$

II.1.2.3 Variables significativas (volatilidad, dividendos, correlaciones, etc.)

t: Plazo en años hasta vencimiento de la opción

X: Precio de ejercicio de la opción.

r: Tipo de interés continuo cupón cero, correspondiente al plazo de la opción

N: Función de distribución normal (o en su caso, log-normal)

Ln: Logaritmo Neperiano

v: Desviación típica (volatilidad) del precio de la Acción Subyacente expresada en tanto por 1.

S: Precio de la Acción Subyacente en las fechas de valoración inicial.

e^{-rt} : Factor de descuento

q: Tasa estimada de dividendo.

A) Calculos de las primas en el Tramo-1

Asumiendo los datos de mercado para el ejemplo (cálculos realizados el día 1 de abril de 2003), el calculo de las primas se realizaría de la forma siguiente:

A.1.) Prima de la opción Put $= e^{-rt} X N(-d2) - S e^{-qt} N(-d1)$
= 1,34 euros por acción = 15,40% (1,34 / 8,70) sobre el 100% del Precio Inicial el día que tenga lugar la venta de la opción.

A.2.) Prima de la opción Call nº1 $= S e^{-qt} N(d1) - X e^{-rt} N(d2)$
= 1,58 euros por acción = 18,16% (1,58 / 8,70) sobre el 100% del Precio Inicial el día en que tenga lugar la venta de la opción.

A.3.) Prima de la opción Call nº2 $= S e^{-qt} N(d1) - X e^{-rt} N(d2)$
= 0,84 euros por acción = 9,66% (0,84 / 8,70) sobre el 100% del Precio Inicial el día en que tenga lugar la venta de la opción.

Prima Neta= 6,90%.

Los valores de las Variables significativas son:

t= 2,01 (735 días de opcion)
S= 8,70 euros
X= 8,70 euros (100% de 8,70) para las opciones 1 y 2
X= 10,44 euros (120% de 8,70) para la opción 3
r= 2,63% tipo de interés continuo cupón cero a 2 años.
v= 31% para las opciones 1 y 2
v= 28% para la opción 3
q= 1,25%

B) Calculo de la prima en el Tramo 2

Asumiendo los mismos datos de mercado que en el Tramo 1, con la única diferencia del número de días de vencimiento para cada Tramo, el calculo de las primas se realizaría de la misma forma obteniendo como resultado:

B.1) Tramo 2:

t= 2,03 (742 días de opcion)
Prima Neta = 7,13%.

II.1.2.4 Fechas relevantes:

Para los 2 Tramos, todas las Fechas Relevantes son las mismas exceptuando la Fecha de Vencimiento del Contrato, la Fecha de Ejecución de la Opción (cuando proceda) y la Fecha de Pago del Cupon variable (cuando proceda).

Periodo de suscripción de la emisión: Desde el 6 de mayo hasta el 6 de junio del 2003 incluido.

Fecha de Inicio del contrato o Fecha de emisión: 17 de junio de 2003.

Fecha de pago del Cupon fijo: 17 de junio de 2003.

Fechas de Valoración: según contexto, las fechas de Determinación del Precio Inicial de la acción, la del Precio Final de la acción y la de Fijación del Precio de Ejercicio de las opciones.

1.- Tramo -1

Fecha de Vencimiento del Contrato: 24 de junio de 2005. En dicha fecha se devolverá, según proceda, el principal de la inversión, el cupón variable, si procede, o se entregarán las Acciones Telefónica.

Fecha de Ejecución de la Opción: El 17 de junio de 2005.

Fecha de entrega de las acciones: El día 24 de junio de 2005, esto es, llegado el caso, la fecha en la que los inversores adquieran la titularidad de las acciones.

Fecha de pago del Cupon variable: el 24 de junio de 2005.

2.- Tramo -2

Fecha de Vencimiento del Contrato: 1 de julio de 2005. En dicha fecha se devolverá, según proceda, el principal de la inversión, el cupón variable, si procede, o se entregarán las Acciones Telefónica.

Fecha de Ejecución de la Opción: El día 24 de junio de 2005.

Fecha de entrega de las acciones: El día 1 de julio de 2005, esto es, llegado el caso, la fecha en la que los inversores adquieran la titularidad de las acciones.

Fecha de pago del Cupon variable: el 1 de julio de 2005.

Además en los dos tramos el **Periodo de Revocación** será desde la suscripción del Contrato por el inversor hasta las 14 horas del día 16 de junio de 2003 inclusive, esto es, un día hábil anterior al de la fecha de inicio del Contrato, que es el 17 de junio de 2003. Esto es debido a que el 13 de junio a las 17, 30 horas se conoce el precio inicial. El suscriptor puede informarse de dicho precio en las sucursales de Banco Español de Crédito, S.A desde las 8,30 horas del día 16 de junio hasta las 14 horas del día 16 de junio. Dicha revocación será efectiva mediante firma de la correspondiente orden de revocación.

II.1.2.5 Ajustes en variables significativas:

A) Ajustes en el Precio Inicial y en el Precio Final

Durante el período que media entre las Fechas de valoración del Precio Inicial y la Fecha de Vencimiento del Contrato Financiero de cada una de las tramos se pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a ajustes en el Precio de Ejercicio y/o Precio Final, ya sea por tener efectos de dilución o concentración en el valor teórico de las Acciones Telefónica, ya sea por alterarse la situación societaria de la sociedad emisora de las mismas o por otros supuestos excepcionales.

Los ajustes se realizarán por Banesto Bolsa, S.A., S.V.B. en su condición de Agente de Cálculo. Banesto Bolsa, S.A., S.V.B. elegirá la opción, que a su juicio, sea más ventajosa para los suscriptores del Contrato Financiero, indicando al emisor la forma de proceder en cada caso.

El Precio resultante de los ajustes realizados para cada uno de los tramos se redondeará con dos decimales a la centésima del euro, teniendo en cuenta el sistema de negociación de los precios para las Acciones Telefónica en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Los ajustes que se realicen serán efectivos en la Fecha de Ajuste, que será el día en que tenga efectos el hecho o la operación societaria que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior, en los casos en que los ajustes vengan motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización.

En todos los casos no previstos en el Anexo nº 1, que puedan dar lugar a la realización de ajustes, Banesto Bolsa, S.A., S.V.B. calculará los ajustes pertinentes en el Precio Inicial y/o Precio Final de cada uno de los tramos guiada en todo momento por el principio de ofrecer a los suscriptores del Contrato Financiero la opción más ventajosa posible.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV, por el Agente de Cálculo o por el Emisor, los ajustes realizados, conforme a lo dispuesto en este apartado. Asimismo, se pondrá en conocimiento de los inversores mediante su inserción en los tablones de anuncios de las oficinas de Banco Español de Crédito, S.A.

B) Supuestos de Interrupción del mercado

A efectos de la cotización de las Acciones Telefónica y de la determinación del Precio de Ejercicio y Final en cada una de los tramos se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado cuando, en cualquier día en que se negocie las Acciones Telefónica en el Sistema de Interconexión Bursátil, se produzca por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del Mercado, con respecto a las Acciones Telefónica que motive la no publicación del precio medio ponderado de la Acción Subyacente en el S.I.B.E. en la fecha de valoración que se trate.

C) Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción de Mercado

En caso de que en las fechas de determinación de los Precios de Ejercicio o Final de cada uno de los tramos, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado con respecto a las acciones (Supuesto de Interrupción del Mercado) que motive la no existencia de un precio medio ponderado de la acción en dicha fecha de valoración, se tomará el precio medio ponderado del día hábil siguiente, posponiéndose la fecha de valoración y así hasta los cinco días hábiles sucesivos.

Al ser tres las fechas que se utilizan para la determinación los Precios de Ejercicio de los distintos tramos, se entiende aplicable lo indicado en el párrafo anterior a cada una de dichas fechas, de modo que el precio medio ponderado del día hábil siguiente y hasta los cinco sucesivos se considerará respectivamente el día hábil siguiente de cada una de las tres fechas aludidas.

Transcurridos los cinco días hábiles sin que se haya publicado el precio medio ponderado respectivo, éste será calculado de buena fe por el Agente de Cálculo, tomándose como precio sustitutivo al de la respectiva fecha de determinación en la que no se publicó el precio medio ponderado de la acción, el que de buena fe considere que hubiera sido el precio medio ponderado el quinto día hábil de la no publicación del mismo, eligiendo la opción que a su juicio sea más ventajosa para los suscriptores del Contrato Financiero.

A continuación se calculará, para el caso del Precio Inicial la media aritmética truncada al quinto decimal, de los mencionados precios medios ponderados, todo ello en el entendimiento de que la inexistencia de todos o algunos de los precios medios ponderados en las Fechas de determinación viene dada, como ya se ha señalado, por un Supuesto de Interrupción del Mercado ajeno al Emisor.

Se considera Día Hábil cualquier día que sea de cotización y en el que los Bancos y Entidades Financieras estén abiertos en Madrid para la realización de operaciones financieras. Y se considera Día Hábil de la Bolsa de Valores, cualquier día que sea (o que hubiera sido salvo por una interrupción de mercado) un día de negociación en el Mercado continuo (S.I.B.E.), y que no sea un día en el cual la negociación en el mencionado mercado haya terminado antes de su hora oficial de cierre.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV las valoraciones alternativas que en su caso se realicen. Asimismo, se pondrá en conocimiento de los inversores mediante su inserción en los tablones de anuncios de las oficinas de Banco Español de Crédito, S.A., y según comunicaciones habituales del Banco con sus clientes

D) Información sobre el Agente de Cálculo.

Banesto Bolsa, S.A., S.V.B. queda designada como entidad Agente de Cálculo de la emisión. El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo y determinación de los Precios Inicial y Final de cada uno de los tramos bien sea comunicando al emisor la media aritmética de los precios medios ponderados publicados o calculando los mismos en el caso de que sea necesaria una valoración alternativa y posteriormente, comunicándoselo al emisor.

Igualmente calculará el número de acciones adjudicadas a cada inversor en caso de ejecución de la orden de compra de valores de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Informativo y en el Anexo nº 1 al mismo, para lo cual:

a) Determinará los Precios Inicial y Final de cada uno de los tramos.

b) Determinará los ajustes necesarios a realizar en los Precios Inicial y/o Final, según lo previsto en el Anexo nº 1 al presente Folleto y, en su caso, en el número de Acciones Telefónica.

c) Determinará los Precios Inicial y Final en cada uno de los tramos, en caso de Interrupción del Mercado en cualquier Fecha de determinación de los mismos o defecto de publicación de precios medio ponderado de referencia, así como los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el presente Folleto.

d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesario para la determinación de los derechos correspondientes a los titulares del Contrato Financiero.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Emisor como para los titulares del Contrato Financiero que se emite.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de tres días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error u omisión, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a quince días hábiles desde la fecha de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, el cese en sus funciones del Agente de Cálculo, no será efectivo sino hasta la designación de la nueva entidad y aceptación por la misma, así como que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación, como hecho relevante, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Emisor advertirá a los suscriptores del Contrato Financiero, con al menos cinco días hábiles de antelación, de cualquier sustitución o circunstancia que le afecte al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los suscriptores del Contrato Financiero que se emite.

El Agente de Cálculo en ningún caso será responsable ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios medios ponderados de referencia efectuados o publicados por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios, salvo que concurra dolo o negligencia grave por su parte.

II.1.3 Rentabilidad del Contrato Financiero.

A) Definición de la Rentabilidad del Contrato Financiero.

La rentabilidad del producto se divide en dos cupones tal como a continuación se describe.

A.1) Cupon fijo mínimo: 7.20% nominal sobre el importe invertido.

(El cupón definitivo se fijará un día antes del inicio del período de suscripción, y se comunicará a la CNMV).

Este cupón se devengará al vencimiento de cada tramo, si bien el Banco anticipará su pago a todos los titulares del producto, en todos los tramos, en la Fecha de Inicio del contrato el 17 de junio de 2003 y se divide en dos componentes:

- a) prima neta resultante de la compensación de las primas de las 3 opciones sobre acciones de Telefónica, S.A.
- b) remuneración del depósito, desde la Fecha de Inicio del contrato hasta la Fecha de Vencimiento.

A.2) Cupon variable.

Este cupón se pagará en la Fecha de Vencimiento de cada Tramo sólo en el caso en que el Precio Final sea superior al Precio Inicial y será proporcional a dicha revalorización. Podrá variar desde el 0% hasta un máximo del 20%.

El importe de este cupón será determinado por la siguiente fórmula de liquidación:

Nominal x Máximo [0, Mínimo (20% , ((Precio Final / Precio de Ejercicio) -1))]

Desglose de los dos componentes del Cupon fijo mínimo del 7,20% según los Tramos:

Tramo1

- a) prima neta: 6,90% (3,60% TIR)
- b) remuneración del depósito a 738 días: 0,30% (0,15% TIR)

Tramo 2

- a) prima neta: 7,13% (3,69% TIR)
- b) remuneración del depósito a 745 días: 0,07% (0,03% TIR)

TIR globales máximas y mínimas del Producto según los Tramos

1.- Considerando el escenario más negativo en el que la acción de Telefónica, S.A. a vencimiento del contrato tuviera un valor igual a 0 euros, la pérdida para el inversor sería igual al importe de su inversión. La pérdida máxima sobre el importe nominal invertido sería de un 100% (-100% TIR), en los 2 Tramos.

En todo caso el Banco abonará al inversor el Cupon fijo.

El inversor correrá con los costes de la operativa de valores.

2.- Considerando el escenario más positivo en el que el Precio Final de la acción de Telefónica fuese igual o superior al 120% del Precio Inicial, la ganancia máxima sobre el importe nominal invertido sería del 20% en cuanto al Cupon Variable, además del Cupon fijo del 7,20%, lo que equivale globalmente a una TIR máxima según los tramos de:

13,56 % para el tramo 1 y 13,42 % para el tramo 2.

En casos intermedios, la rentabilidad anual obtenida será inferior a dichas rentabilidades máximas, pudiendo llegar incluso a ser nula o negativa, con la consiguiente pérdida de todo o parte del Importe Nominal invertido.

B) Liquidación de Intereses.

El pago de la remuneración pactada (Cupon fijo y en su caso Cupon variable) para el Contrato Financiero, se producirá en dos momentos temporales diferentes:

1.-El Cupon fijo mínimo del 7,20% sobre el nominal invertido (el cupón definitivo se fijará un día antes del inio del período de suscripción, y se comunicará a la CNMV) se devengará al vencimiento del Contrato Financiero, si bien el Banco anticipa su pago a todos los inversores en la Fecha de Inicio del Contrato.

2.- El Cupon variable, se abonará al inversor cuando proceda (sólo si el Precio Final de la acción es superior al Precio Inicial) en las Fechas de Vencimiento de cada tramo y se determinará por la siguiente formula:

Nominal x Máximo [0, Mínimo (20% , ((Precio Final / Precio de Ejercicio) -1))]

C) Ejemplo de rentabilidades posibles:

Tramos 1, y 2 :

Para el ejemplo válido para los 2 Tramos, suponemos que el inversor hubiera suscrito 3.000 euros del Contrato Financiero, y que el Precio Inicial se hubiera fijado en 8,70 euros, calculado como la media aritmética de los Precios de Medios Ponderados de la acción Telefónica, S.A. los días 11, 12 y 13 de junio del año 2003.

Se ha determinado un Cupon fijo mínimo del 7,20% y un Cupón Variable Máximo del 20% nominal sobre el importe invertido. La obtención de la rentabilidad máxima para cada Tramo, tendrá lugar siempre que el Precio Final de la acción Telefónica, S.A. sea igual o superior al 120% del Precio Inicial (8,70 x 120% = 10,44 euros, truncado al segundo decimal).

En caso de que no fuera así, la rentabilidad anual efectivamente obtenida por los suscriptores será inferior a la indicada, pudiendo llegar a ser nula o negativa dependiendo del nivel del Precio Final, según se indica en los ejemplos.

Las cifras de dicho ejemplo tienen carácter meramente informativo.

Ejemplo para los 2 Tramos

Las tablas incluyen un ejemplo de las rentabilidades posibles, dependiendo de la evolución del precio de la acción de Telefónica, S.A al vencimiento (Precio Final). Para cada Tramo, la única diferencia es la Fecha de Vencimiento del Contrato.

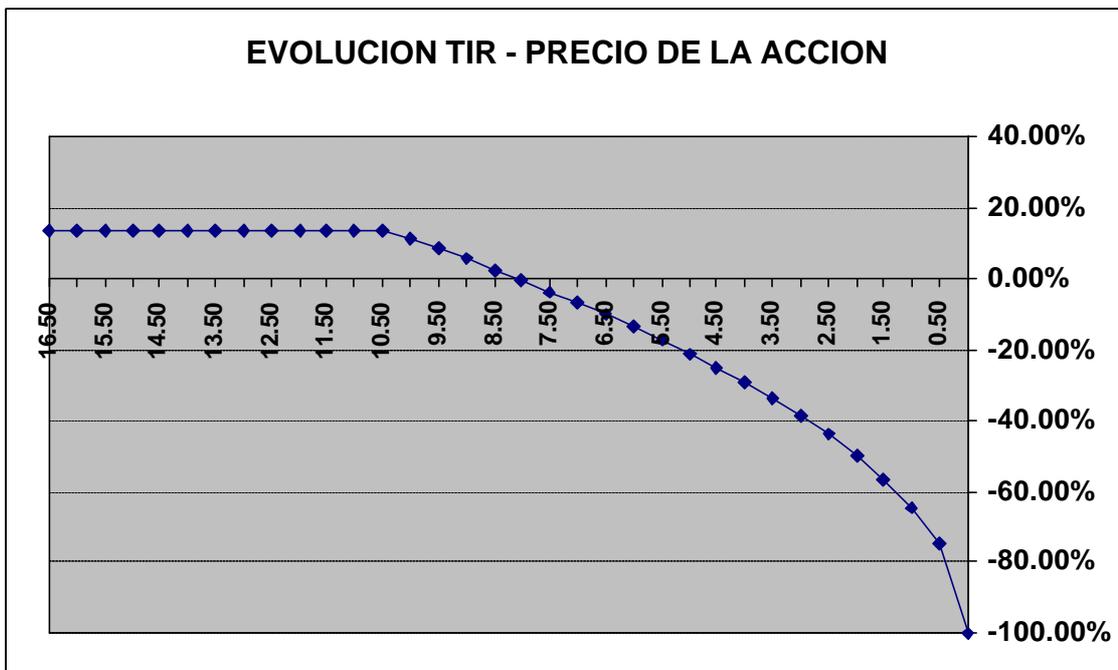
Tramo 1

Las fechas son para un Contrato Financiero con Fecha de Inicio el 17 de junio de 2003 y Fecha de Vencimiento el 24 de junio de 2005 (las correspondientes al Tramo 1).

TRAMO 1	
TABLA DE EJEMPLO PARA CONTRATO FINANCIERO A PLAZO	
Fecha Inicio del Contrato	17-Jun-03
Fecha Final del Contrato	24-Jun-05
Días	738
Años	2.02
Importe imposición	3,000.00
Precio Inicial (Media Aritmética de los Precios Medios Ponderados de los días 11, 12 y 13 de junio de 2003)	8.70
Precio de Ejercicio (a partir del cual se entregan las acciones)	8.70
Precio de la acción a partir del cual la TIR pasa a ser negativa	8.07
Cupón Fijo Inicial	7.20%
Cupón Variable Máximo a Vencimiento	20%
Nº de acciones	344.8276
Nº de acciones a entregar	344
Nº de acciones a entregar en efectivo (valoradas al precio medio ponderado de la acción en la Fecha de Valoración del Precio Final)	0.8276

Precio Inicial de TELEFONICA	Precio Final de TELEFONICA	Variación del Precio respecto al Precio Inicial	Ejercicio de la Opción 1 Put	Ejercicio de la Opción 2 Call	Ejercicio de la Opción 3 Call	Cupón Fijo Inicial 7,20% (euros)	Nº de acciones recibidas por el cliente	Valoración de las acciones a precios de mercado	Efectivo recibido por el cliente	Cupón Variable Final sobre Nominal %	Cupón Variable Final sobre Nominal Eur	TIR
8.70	16.50	89.66%	NO	SI	SI	216.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	13.56%
8.70	16.00	83.91%	NO	SI	SI	216.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	13.56%
8.70	15.50	78.16%	NO	SI	SI	216.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	13.56%
8.70	15.00	72.41%	NO	SI	SI	216.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	13.56%
8.70	14.50	66.67%	NO	SI	SI	216.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	13.56%
8.70	14.00	60.92%	NO	SI	SI	216.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	13.56%
8.70	13.50	55.17%	NO	SI	SI	216.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	13.56%
8.70	13.00	49.43%	NO	SI	SI	216.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	13.56%
8.70	12.50	43.68%	NO	SI	SI	216.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	13.56%
8.70	12.00	37.93%	NO	SI	SI	216.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	13.56%
8.70	11.50	32.18%	NO	SI	SI	216.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	13.56%
8.70	11.00	26.44%	NO	SI	SI	216.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	13.56%
8.70	10.50	20.69%	NO	SI	SI	216.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	13.56%
8.70	10.44	20.00%	NO	SI	SI	216.00	0	0.00	3,000.00	20.00%	600.00	13.56%
8.70	10.00	14.94%	NO	SI	NO	216.00	0	0.00	3,000.00	14.94%	448.28	11.16%
8.70	9.50	9.20%	NO	SI	NO	216.00	0	0.00	3,000.00	9.20%	275.86	8.38%
8.70	9.00	3.45%	NO	SI	NO	216.00	0	0.00	3,000.00	3.45%	103.45	5.52%
8.70	8.70	0.00%	NO	SI	NO	216.00	0	0.00	3,000.00	0.00%	0.00	3.76%
8.70	8.50	-2.30%	SI	NO	NO	216.00	344	2,924.00	7.03	0.00%	0.00	2.58%

8.70	8.07	-7.20%	SI	NO	NO	216.00	344	2,777.31	6.68	0.00%	0.00	0.00%
8.70	8.00	-8.05%	SI	NO	NO	216.00	344	2,752.00	6.62	0.00%	0.00	-0.45%
8.70	7.50	-13.79%	SI	NO	NO	216.00	344	2,580.00	6.21	0.00%	0.00	-3.58%
8.70	7.00	-19.54%	SI	NO	NO	216.00	344	2,408.00	5.79	0.00%	0.00	-6.81%
8.70	6.50	-25.29%	SI	NO	NO	216.00	344	2,236.00	5.38	0.00%	0.00	-10.17%
8.70	6.00	-31.03%	SI	NO	NO	216.00	344	2,064.00	4.97	0.00%	0.00	-13.65%
8.70	5.50	-36.78%	SI	NO	NO	216.00	344	1,892.00	4.55	0.00%	0.00	-17.29%
8.70	5.00	-42.53%	SI	NO	NO	216.00	344	1,720.00	4.14	0.00%	0.00	-21.10%
8.70	4.50	-48.28%	SI	NO	NO	216.00	344	1,548.00	3.72	0.00%	0.00	-25.11%
8.70	4.00	-54.02%	SI	NO	NO	216.00	344	1,376.00	3.31	0.00%	0.00	-29.34%
8.70	3.50	-59.77%	SI	NO	NO	216.00	344	1,204.00	2.90	0.00%	0.00	-33.86%
8.70	3.00	-65.52%	SI	NO	NO	216.00	344	1,032.00	2.48	0.00%	0.00	-38.71%
8.70	2.50	-71.26%	SI	NO	NO	216.00	344	860.00	2.07	0.00%	0.00	-44.00%
8.70	2.00	-77.01%	SI	NO	NO	216.00	344	688.00	1.66	0.00%	0.00	-49.85%
8.70	1.50	-82.76%	SI	NO	NO	216.00	344	516.00	1.24	0.00%	0.00	-56.50%
8.70	1.00	-88.51%	SI	NO	NO	216.00	344	344.00	0.83	0.00%	0.00	-64.41%
8.70	0.50	-94.25%	SI	NO	NO	216.00	344	172.00	0.41	0.00%	0.00	-74.74%
8.70	0.00	-100.00%	SI	NO	NO	216.00	344	0.00	0.00	0.00%	0.00	-100.00%



Si el Precio Final (Valor a Vencimiento de la acción de Telefónica) es:

1.- Igual o superior al 120% del Precio Inicial (10,44=120% de 8,70), por ejemplo 11,50:

no se ejecutará la orden de compra de valores, quedando esta sin efecto, por lo que no habrá lugar a entrega alguna de las Acciones Telefónica y por tanto, se devolverá el nominal invertido más el Cupón Variable Máximo (20% de la revalorización).

En este caso la rentabilidad anual total obtenida (incluyendo el Cupon fijo de 216 euros) será la máxima de 13,56% TIR.

2.- Igual o superior al 100% del Precio Inicial e inferior al 120% del Precio Inicial, por ejemplo 9,50 euros):

no se ejecutará la orden de compra de valores, quedando esta sin efecto, por lo que no habrá lugar a entrega alguna de las Acciones Telefónica y por tanto, se devolverá el nominal invertido más el Cupón Variable determinado por la siguiente formulación:

$$\text{Nominal} \times \text{Máximo} [0, \text{Mínimo} (20\% , ((\text{Precio Final} / \text{Precio de Ejercicio}) - 1))]$$
$$3.000 \times \text{Máximo} [0, \text{Mínimo} (20\% , (9,50 / 8,70) - 1)]$$
$$\text{Cupón Variable} = 275,86 \text{ euros}$$

En este caso la rentabilidad anual total obtenida (incluyendo el Cupon Fijo de 216 euros) será de 8,38% TIR.

3.- Inferior al 100% del Precio Inicial por ejemplo 7,50 euros:

se ejecutará la orden de compra de valores, entregándose al suscriptor el número de las Acciones Telefónica que se indican a continuación:

$$\text{N}^{\circ} \text{ de acciones} = 3.000 / 8,70 = 344,8276$$

El número total de acciones entregadas al suscriptor del ejemplo sería de 344 acciones, que valoradas a precio de mercado de ese momento (7,50 euros por acción) supondría un importe de 2.580,00 euros. La cantidad sobrante del redondeo que en el ejemplo es $0,8276 \times 7,50 = 6,21$ euros se entregará al suscriptor en efectivo.

En este caso la rentabilidad anual total obtenida (incluyendo el Cupon fijo de 216 euros) será de -3,58% TIR.

4.- Igual a 8,07 euros:

se ejecutará la orden de compra de valores de la misma forma que en el caso anterior, entregándole 344 acciones (que valoradas a dicho Precio supondría un importe de 2.777,31 euros) y un efectivo de 6,68 euros.

En este caso la rentabilidad anual total obtenida (incluyendo el Cupon Fijo de 216 euros) será de 0% TIR.

Todos los importes en euros se redondean al segundo decimal según la normativa del Euro.

II.1.4 Liquidez del Contrato Financiero y supuestos de cancelación anticipada.

Ni el Banco ni los suscriptores podrán cancelar anticipadamente el Contrato Financiero **salvo lo establecido en la letra f) del apartado II.3.1.3 del presente Folleto (Periodo de Revocación)**. Una vez finalizado el período de Revocación, la inversión habrá de mantenerse hasta el vencimiento, sin que sea posible el trasvase de un tramo a otro. Asimismo, no existe posibilidad de amortización anticipada y ello, con independencia de las fluctuaciones en la cotización de las acciones de Telefónica, S.A., por tanto, hasta la Fecha de Vencimiento del Contrato Financiero, en cualquiera de sus tramos, el suscriptor no podrá deshacer la inversión. Sin embargo, si se producen con respecto al Emisor de

las acciones Telefónica eventos societarios extremos tales como insolvencia (quiebra o suspensión de pagos) o exclusión definitiva de cotización, adquisiciones, fusiones o absorciones que no permitan la entrega de acciones, y, dado que el Emisor del Contrato Financiero no tiene control alguno sobre dichos eventos, en aquellos casos en que no pueda aplicar otra solución, procederá a cancelar totalmente el Contrato y abonará a los suscriptores el capital aportado inicialmente menos el posible coste o, en su caso, más el beneficio de deshacer las coberturas contratadas.

Dicha cancelación anticipada, que supone deshacer por parte del emisor del Contrato Financiero a precio de mercado la cobertura de tipo de interés y las opciones contratadas, será llevada a cabo por el Agente del Cálculo en base a los criterios que el mismo estime más oportunos.

La cancelación anticipada del Contrato se comunicará con carácter previo a la CNMV indicando el evento que la motiva, los costes o beneficios derivados de la cancelación de las coberturas y el importe de la liquidación que se entregue al suscriptor.

Deshacer las coberturas puede suponer un coste para el suscriptor superior a los intereses devengados hasta la fecha, por lo que puede existir pérdida del capital invertido.

II.2 Información sobre los valores del subyacente.

Las Acciones Telefónica son acciones ordinarias, conllevan los derechos de las mismas, tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en las cuatro Bolsas Españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia). Están representadas por anotaciones en cuenta y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil (S.I.B.E.). No existen restricciones a la transmisibilidad de las acciones Telefónica, S.A. y dicha transmisión se realiza a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

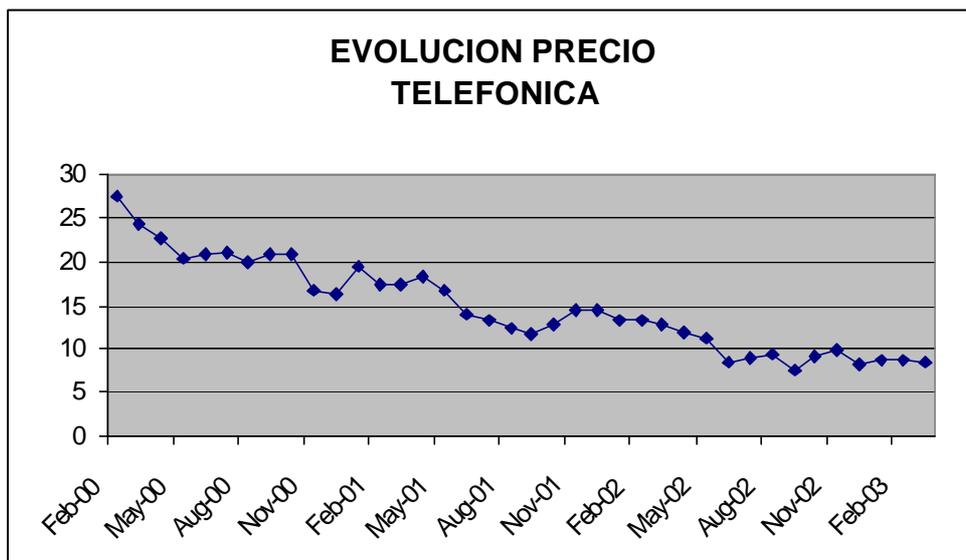
El capital social de la empresa a 31 de marzo de 2003 es de 4.957.875.000 acciones con un valor nominal de 1,00 euro. La capitalización bursátil es de 43,133,512,500 euros a un precio de 8,70 euros por acción al día 31 de marzo de 2003.

El volumen medio diario de negociación de las acciones es de 8,92 millones de acciones, y se ha cotizado 63 días en el presente año.

En lo que se refiere a la cotización mes y volatilidad (a dos años) de las acciones de TELEFÓNICA, S.A. que sirven de subyacente, se incluye a continuación un cuadro desde febrero de 2000 hasta el 31 de marzo de 2003. (Fuente: Bloomberg).

Dichos datos pueden ser consultados en las pantallas de las Agencias de Información Financiera REUTERS Y BLOOMBERG así como en Diarios de Información Financiera publicados en España.

TELEFONICA	EVOLUCION PRECIO	EVOLUCION VOLATILIDAD
Feb-00	27.591	42.24%
Mar-00	24.265	34.97%
Apr-00	22.671	36.39%
May-00	20.348	58.87%
Jun-00	20.782	48.12%
Jul-00	20.976	43.73%
Aug-00	19.941	43.33%
Sep-00	20.763	45.58%
Oct-00	20.75	43.37%
Nov-00	16.68	50.59%
Dec-00	16.264	55.29%
Jan-01	19.379	44.40%
Feb-01	17.475	31.60%
Mar-01	17.469	43.17%
Apr-01	18.334	48.42%
May-01	16.7	31.12%
Jun-01	13.99	34.95%
Jul-01	13.37	35.23%
Aug-01	12.279	35.63%
Sep-01	11.649	57.44%
Oct-01	12.803	47.08%
Nov-01	14.475	49.15%
Dec-01	14.456	35.37%
Jan-02	13.377	37.52%
Feb-02	13.211	34.95%
Mar-02	12.855	28.34%
Apr-02	11.875	30.18%
May-02	11.305	33.33%
Jun-02	8.505	40.73%
Jul-02	9.02	78.28%
Aug-02	9.355	66.48%
Sep-02	7.54	41.86%
Oct-02	9.25	43.25%
Nov-02	9.84	45.20%
Dec-02	8.2	38.43%
Jan-03	8.79	36.20%
Feb-03	8.69	33.47%
Mar-03	8.57	32.68%



El número total de acciones a entregar si se suscribiese íntegramente la emisión del producto y se ejecutase la orden de compra de valores con los Precios Inicial y Final iguales a los ejemplos anteriores, sería de 1.724.137,93 acciones para cada uno de los dos tramos.

En conjunto supondría para el total de los dos Tramos, aproximadamente, un 0,07% del capital de TELEFÓNICA, S.A., en la fecha de registro de este Folleto. Al tratarse de acciones ordinarias, en el caso de entregar acciones, los suscriptores tendrían los mismos derechos que el resto de los accionistas ordinarios. Dicho capital está representado por 4.957.875.000 acciones.

II.3 Procedimiento de Colocación.

II.3.1 Solicitudes de suscripción o adquisición.

II.3.1.1 Colectivo de potenciales inversores.

El Contrato Financiero se ofrece a clientes de Banesto tanto actuales como potenciales, mayoristas como minoristas, que suscriban un importe del Contrato Financiero, en cualquiera de sus tramos, por un importe mínimo de 3.000 Euros, sin perjuicio de las eventuales limitaciones que, por su normativa específica, pudieran ser aplicables a determinados inversores.

II.3.1.2 Periodo de suscripción de la emisión.

Todos los tramos podrán ser suscritos desde el día 6 mayo hasta el 6 de junio del año 2003, ambos inclusive. No obstante lo anterior el periodo de suscripción quedará cerrado en el momento en que se suscriba la totalidad de la emisión en relación a cada uno de los tramos.

II.3.1.3 Tramitación de la suscripción. Cancelación

La suscripción del Contrato Financiero en cualquiera de sus tramos, requiere los trámites que se indican a continuación:

a) Cumplimentación de la documentación de suscripción correspondiente, que será entregada a los suscriptores en cualquiera de las oficinas de la red de Banco Español de Crédito, S.A. Los documentos de suscripción del Contrato Financiero, deberán ser firmados por el inversor interesado en la suscripción. No surtirá efectos la suscripción de importes del Contrato Financiero si no se cumplimenta debidamente la documentación en la que se deben expresar todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, domicilio, NIF, o en su caso, Número de Pasaporte o nacionalidad).

La suscripción y formalización se realizará entre Banco Español de Crédito, S.A. y el suscriptor. Dicho Contrato Financiero no se podrá suscribir a través de servicios de banca telefónica o telemática. (Se adjunta como Anexo II modelo de los dos Contratos Financieros).

b) El contrato es bilateral entre el suscriptor y el Banco y es diferente para cada uno de los tramos.

c) Sin perjuicio de lo previsto en la letra f) de este apartado, la suscripción del Contrato Financiero será irrevocable desde el momento mismo en que se firmen los correspondientes contratos, significando que el suscriptor asume y acepta íntegramente los siguientes puntos:

- que el Precio Inicial será el que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.1.2.1 de este Folleto.

- que en caso de ejecución de la orden de compra de valores (opción put), Banesto entregará Acciones Telefónica en lugar del principal invertido, en la forma prevista en este Folleto.

- que la entrega de las Acciones Telefónica es contingente, y únicamente se producirá si el Precio Final es inferior al Precio de Ejercicio, respectivamente en cada uno de los tramos, quedando sin efecto la orden de compra de valores en caso contrario.

d) La cantidad mínima por la que podrán realizarse suscripciones del Contrato Financiero es de 3.000 Euros no admitiéndose suscripciones por importes inferiores, pero sí superiores a dicho importe en cualquier cantidad.

e) El Período de Suscripción será desde el día 6 de mayo hasta el 6 de junio del año 2003, ambos inclusive.

En el momento de la suscripción del Contrato Financiero el inversor deberá realizar una provisión de fondos, que no se remunera al existir un pago del cupón fijo al inicio, en la Cuenta Asociada que se identifica en el Contrato singular por el importe de la inversión que se indica en el mismo, autorizando el cliente a Banesto para que procedan a cargar en la misma con fecha valor el día 17 de junio del año 2003 el importe de la inversión.

f) Los suscriptores podrán cancelar la inversión durante el Periodo de Revocación que será desde la suscripción del Contrato por el inversor hasta las 14 horas del día 16 de junio de 2003 inclusive, esto es, un día hábil anterior al de la fecha de inicio del Contrato,

que es el 17 de junio de 2003. Esto es debido a que el 13 de junio a las 17, 30 horas se conoce el precio inicial. El suscriptor puede informarse de dicho precio en las sucursales de Banco Español de Crédito, S.A desde las 8,30 horas del día 16 de junio hasta las 14 horas del día 16 de junio. Dicha revocación será efectiva mediante firma de la correspondiente orden de revocación.

En caso de que el cliente ejercite su derecho a la Revocación, se le devolverá la Provisión de Fondos fecha valor el mismo día en que ejercite su derecho, pero no tendrá derecho a retribución ni pago de intereses, y no se le repercutirá comisión ni gasto alguno y por tanto se considerará resuelto el Contrato.

g) Adicionalmente a los requisitos anteriores, la suscripción del Contrato Financiero en cualquiera de sus tramos requiere el otorgamiento, en la misma fecha de suscripción, de un Contrato singular al que se vincula una Cuenta Corriente Asociada, y, en su caso, en la fecha de vencimiento, una Cuenta de Depósito y Administración de Valores en Banco Español de Crédito, S.A.; el cliente que no tuviera abierta una Cuenta de Depósito y Administración de Valores, autoriza a Banesto para que la abra en su nombre

II.3.1.4 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los documentos de suscripción.

Previo a la suscripción se entregará al cliente el Folleto Informativo (Capítulo I, II y III) y, si se formaliza la suscripción una copia del contrato singular suscrito por el inversor, en el que se incluye el texto del presente Folleto.

El Folleto informativo formará parte integrante del Contrato y hará las veces de tríptico informativo.

II.3.1.5 Ejecución de la orden de compra. Depósito de las acciones

a) Ejecución de la orden de compra

La ejecución de la orden de compra de las Acciones Telefónica (opción put), es condicional y está sometida a la condición de que en la Fecha de Vencimiento el Precio Final sea inferior al Precio de Ejercicio, de tal forma que si en la Fecha de Vencimiento el Precio Final es igual o superior al Precio de Ejercicio, no habrá lugar a la ejecución de la orden, quedando sin efecto la entrega de las Acciones Telefónica.

b) Depósito de las acciones

El inversor tendrá la titularidad de las acciones los días 24 de junio y 1 de julio de 2005, según los tramos 1 y 2 respectivamente. Las acciones están representadas en anotaciones en cuenta y se depositarán en esas fechas en la cuenta de valores del cliente abierta en Banco Español de Crédito, S.A

Banco Español de Crédito, S.A. abonará a sus depositantes, titulares de las acciones, los dividendos y cualesquiera otros derechos económicos satisfechos por Telefónica, S.A. y les informará personalmente y por escrito de todos los derechos económicos y políticos derivados de las acciones para que puedan ejercerlos en tiempo y forma.

Las retenciones sobre los dividendos se realizarán conforme a la normativa fiscal vigente en cada momento. Los inversores podrán vender las acciones cursando las órdenes a través de Banco Español de Crédito, S.A.

II.3.2 Colocación y adjudicación del Contrato Financiero que se emite.

II.3.2.1 Entidades Colocadoras

La colocación y comercialización del Contrato Financiero se realizará exclusivamente por el Emisor.

II.3.2.2 Distribución del producto que se emite. Descripción del procedimiento de colocación.

La distribución del Contrato Financiero se realizará por Banco Español de Crédito, S.A., y se atenderán las peticiones por riguroso orden de entrada. No habrá procedimiento de prorrateo.

Si al término del periodo de suscripción de que se trate, las solicitudes no alcanzaran a cubrir el importe máximo emitido, la emisión se entenderá automáticamente reducida a una cantidad igual al importe nominal efectivamente solicitado.

II.3.3 Comisiones y gastos conexos de la emisión.

II.3.3.1 Comisiones y gastos conexos de todo tipo a pagar por los suscriptores.

La suscripción del Contrato Financiero se realiza libre de gastos y comisiones para los suscriptores. Igualmente, la entrega, en su caso, de las Acciones Telefónica se realizará libre de gastos y comisiones, pero se le cargarán los costes de la operativa de valores.

La suscripción del Contrato Financiero en cualquiera de sus tramos requiere el otorgamiento, en la misma fecha de suscripción, de un Contrato singular al que se vincula una Cuenta Corriente Asociada, y, en su caso, en la fecha de vencimiento, una Cuenta de Depósito y Administración de Valores en Banco Español de Crédito, S.A.

El contrato de Depósito y Administración de Valores solo será necesario aperturarlo para el caso de que se entreguen las acciones. Si procediera la entrega de acciones y el inversor no hubiera suscrito dicho contrato, el mismo se entenderá suscrito por el cliente el día anterior al vencimiento del Contrato Financiero, al amparo de la autorización concedida al Banco a que se refiere la letra g) del apartado II.3.1.3.

La apertura y cancelación de la Cuenta Corriente Asociada y la Cuenta de Depósito y Administración de Valores (ésta segunda, si fuera necesario), como consecuencia de la suscripción del Contrato Financiero, está exenta de gastos y comisiones para el suscriptor, no así el mantenimiento de saldos, aplicándoseles las comisiones comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Banco de España.

II.3.3.2 Comisiones y gastos por mantenimiento de saldos

Las comisiones y gastos repercutibles por el mantenimiento y administración de la Cuenta Asociada serán las que Banco Español de Crédito, S.A. tenga publicadas en las tarifas correspondientes y las comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Banco de España. Copia de dichas tarifas se pueden consultar en las oficinas de Banesto y en dichos organismos oficiales.

Igualmente, si se produce la entrega de las Acciones Telefónica, Banco Español de Crédito, S.A. no cargará durante un año las comisiones y gastos repercutibles por mantenimiento y administración de saldos de valores en la Cuenta de Valores Asociada que trae causa del Contrato de Depósito y Administración de Valores. Sí cargará los costes de la operativa de valores. A partir del segundo año de la fecha de vencimiento se devengarán los gastos y comisiones repercutibles. Si dichas acciones, una vez entregadas, se depositaran en otra entidad, dicho traspaso estará exento de comisiones. Si dichas acciones son vendidas por el suscriptor durante el primer año, se le repercutirán las comisiones por venta correspondientes.

II.3.3.3 Gastos estimados de la emisión por cuenta del emisor.

Los gastos estimados de la emisión son los que se indican a continuación con carácter meramente indicativo.

Para un importe efectivo colocado de 30.000.000,00 euros en el total de los dos Tramos son:

1. - Tasas CNMV :	4.200,00 euros
2.- Otros gastos:	6.010,12 euros
TOTAL	10.210,12 euros

Los gastos mencionados ascienden a un 0,034% del importe total de la emisión y serán por cuenta del Emisor.

II.4 Régimen Fiscal del Contrato Financiero.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que puedan establecerse en el futuro sobre el principal, o las rentas del Contrato Financiero, correrán a cargo exclusivo de los suscriptores, y su importe será descontado, en su caso, por el Emisor, atendiendo a las disposiciones legales en vigor.

A) Personas físicas:

Los intereses satisfechos tributarán dentro de la parte General del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) por el concepto Rendimientos del Capital Mobiliario.

Al tener estos intereses un plazo de generación superior a 2 años, el rendimiento obtenido se reducirá en un 40% a efectos de su integración en el IRPF.

Los intereses estarán sujetos a una retención del 15%, de acuerdo con la normativa vigente en la actualidad, que se aplicará sobre los importes percibidos por el inversor una vez aplicada la reducción del 40% citada.

El supuesto de entrega de acciones al vencimiento del contrato no generará para el cliente alteración patrimonial. La posible pérdida o ganancia patrimonial se producirá en el momento en que el cliente efectúe la enajenación de estas acciones, calculándose su importe por diferencias entre el Valor de Transmisión (cotización de las acciones del día de la venta) menos el Valor de Adquisición (efectivo inicial desembolsado en el presente Contrato Financiero). Los gastos inherentes a cada operación disminuirán y aumentarán respectivamente estos Valores. A estos efectos la fecha de adquisición de las acciones será la del día en que se perciban.

Si la pérdida o ganancia se genera en menos de un año, se integrará en la Parte General del IRPF. Si se genera en más de un año, se integrará en la Parte Especial del IRPF.

Las pérdidas de la Parte General del IRPF se compensarán con las ganancias patrimoniales obtenidas en el ejercicio, correspondientes a esta Parte General. Si el saldo resultante fuese una pérdida, ésta podrá ser compensada con los rendimientos netos positivos del ejercicio, con el límite del 10% de estos rendimientos. Si tras las compensaciones efectuadas todavía se obtuviese una pérdida patrimonial, podrá ser compensadas en los cuatro años siguientes en el mismo orden comentado.

Las pérdidas de la Parte Especial del IRPF se compensarán exclusivamente con ganancias de esta Parte Especial obtenidas en el ejercicio. Si una vez efectuada esta compensación aún resultase una pérdida patrimonial, podrá ser compensada en los cuatro años siguientes, siempre con ganancias que se integren en la Parte Especial del impuesto.

B) Personas jurídicas:

Los intereses satisfechos se integran dentro del resultado contable de la entidad, tributando según el régimen del Impuesto sobre Sociedades que le resulte de aplicación. Los intereses estarán sujetos a una retención del 15%, de acuerdo con la normativa vigente en la actualidad, que se aplicará sobre los importes percibidos por el inversor.

El supuesto de entrega de acciones al vencimiento del contrato no generará fiscalidad para el cliente. A efectos de la integración de estas acciones en la contabilidad de la persona jurídica el Valor de Adquisición de las mismas será el efectivo inicial desembolsado en el presente Contrato Financiero.

La pérdida o ganancia derivada de la transmisión de estas acciones se obtendrá por diferencias entre el Valor de cotización de las acciones del día de la venta menos el Valor neto contable de las acciones transmitidas, integrándose dentro del resultado contable de la entidad.

C) Personas físicas y jurídicas no residentes.

Los intereses satisfechos tributarán por el Impuesto sobre la Renta de los No Residentes (IRNR) por el concepto Rendimientos del Capital Mobiliario, al tipo del 15%, salvo que:

- El titular del Contrato Financiero sea residente en la U.E., que aporte un certificado de residencia fiscal expedido por la Autoridad Fiscal de su país de residencia, en cuyo caso los intereses percibidos estarán exentos de tributación.

- El titular del Contrato Financiero sea residente en un país, fuera del ámbito de la U.E., con el que exista un Convenio para evitar la doble imposición entre dicho país y el Reino de España, en cuyo caso y siempre que aporte un certificado de residencia fiscal expedido por la Autoridad Fiscal de su país de residencia solicitando la aplicación de este Convenio, se le aplicará el tipo reducido establecido en el Convenio invocado.

Se aplicará en todo caso la retención del 15%, a los residentes en Paraísos Fiscales.

El supuesto de entrega de acciones al vencimiento del contrato no generará para el cliente alteración patrimonial. La pérdida o ganancia patrimonial se obtendrá en el momento en que el cliente efectúe la enajenación de estas acciones, calculándose por diferencias entre el Valor de Transmisión (cotización de las acciones del día de la venta) menos el Valor de Adquisición (efectivo inicial desembolsado en el presente Contrato Financiero). Los gastos inherentes a cada operación disminuirán y aumentarán respectivamente estos Valores.

A estos efectos la fecha de adquisición de las acciones será la del día en que se perciban.

Las pérdidas patrimoniales originadas por la transmisión de estas acciones no podrán ser objeto de compensación.

Las ganancias patrimoniales, por su parte, estarán sujetas a tributación en España al tipo del 35%, salvo para:

- Residentes en un país de la U.E. que aporten un certificado de residencia fiscal emitido por la Autoridad Fiscal de su país de residencia, en cuyo caso las ganancias patrimoniales estarán exentas de tributación en España.

- Residentes en un país fuera del ámbito de la UE con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la doble imposición, que aporte un certificado de residencia fiscal expedido por la Autoridad Fiscal de su país de residencia, solicitando la aplicación de este Convenio, en cuyo caso las ganancias patrimoniales no estarán sujetas a tributación en España.

CAPITULO III

CAPITULO III

Personas que asumen la responsabilidad del Folleto

III.1 y 2 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

D^a. María Luisa Lombardero Barceló, N.I.F. 692.044-C, Directora de Banco Español de Crédito, S.A., en adelante también Banesto, en virtud de los Acuerdos adoptados en la sesión de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de Banco Español de Crédito, S.A. el 28 de marzo de 2003, confirma la veracidad e integridad de la información contenida en el presente Folleto de emisión CFA1 y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

III.3 Organismos Supervisores del Folleto.

El presente Folleto de emisión, modelo CFA1 ha quedado inscrito con fecha 30 de abril de 2003 en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación alguna respecto de la suscripción del Contrato a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad oferente, la rentabilidad del contrato o la solvencia de la entidad emisora de los valores objeto del subyacente.

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:

SUCURSAL:

CODIGO CONTRATO:

CUENTA ASOCIADA N°:

IMPORTE DEL C.F.A.:

ACCIONES SUBYACENTES: TELEFONICA, S.A.

EMISION CONTRATO FINANCIERO ATIPICO VINCULADO A ACCIONES TELEFONICA , S.A. JUNIO 2003.

TRAMO- 1 DE UNA PARTE: (EN ADELANTE, EL/LOS "TITULAR/ES" O EL/LOS "CLIENTE/S"), CON DOMICILIO EN, CON NIF/C.I.F. -, Y N°., RESPECTIVAMENTE (* SI SE TRATA DE SOCIEDADES AÑADIR: REPRESENTADA POR D. Y POR D.)

Y DE OTRA PARTE: BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. (EN ADELANTE, EL "BANCO"), CON DOMICILIO SOCIAL EN AVDA. GRAN VIA DE HORTALEZA N° 3, 28043 MADRID, CON C.I.F. A-28000032, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR D/Dª Y D/Dª., CON D.N.I..... Y N°....., RESPECTIVAMENTE, TODOS ELLOS CON PODERES BASTANTES, FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO FINANCIERO ATIPICO, CUYAS CARACTERISTICAS Y CLAUSULAS SON LAS SIGUIENTES:

EMISOR	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	17 DE JUNIO DE 2003
FECHA VENCIMIENTO DEL CONTRATO	24 DE JUNIO 2005
DIAS	738
INVERSION MINIMA	3.000 €
RENDIMIENTO MAXIMO NO GARANTIZADO, MINIMO DEL 7,20%, (EL DEFINITIVO SE FIJARÁ UN DIA ANTES DEL INICIO DEL PERIODO DE SUSCRIPCIÓN Y SE COMUNICARA A LA CNMV) SE DIVIDE EN DOS CUPONES	1.- CUPÓN FIJO INICIAL GARANTIZADO: SE DEVENGARÁ AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, SI BIEN EL BANCO ANTICIPARÁ SU IMPORTE EN TODOS LOS CASOS EN LA FECHA DE INICIO. ESTE CUPÓN MINIMO DEL 7,20% NOMINAL SOBRE EL IMPORTE INVERTIDO, SE DESGLOSA EN DOS COMPONENTES: 1.1.- LA PRIMA NETA DE LAS 3 OPCIONES: 6,90% (3,60% TIR) 1.2.- LA REMUNERACIÓN DEL DEPOSITO DESDE LA FECHA DE INICIO HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO: 0,30% (0,15% TIR) 2.-CUPON VARIABLE NO GARANTIZADO SOBRE EL NOMINAL INVERTIDO: SE PAGARÁ EN LA FECHA DE VENCIMIENTO SOLO EN EL CASO EN QUE EL PRECIO A VENCIMIENTO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES SEA SUPERIOR AL PRECIO INICIAL. REMUNERA POR TANTO LA REVALORIZACIÓN DE LA ACCION CON UN MÁXIMO DEL 20%
TIR MAXIMA GLOBAL NO GARANTIZADA DE LA INVERSION : OBTENCION DEL CUPON FIJO MAS EL CUPON VARIABLE MAXIMO DEL 20% (SOLO EN EL CASO EL QUE EL PRECIO FINAL DE LA ACCION SEA IGUAL O SUPERIOR AL 120% DEL PRECIO INICIAL)	13,56%
PERDIDA MAXIMA SOBRE IMPORTE DE LA INVERSION	100,% QUE CORRESPONDE A UNA TIR DE -100%
PRECIO INICIAL	MEDIA ARITMETICA DE LOS PRECIOS MEDIOS PONDERADOS DE LAS ACCIONES SUBYACENTES EN EL MERCADO CONTINUO S.I.B.E. DE LOS DIAS 11, 12 y 13 DE JUNIO DE 2003
PRECIO DE EJERCICIO DE LA OPCION PUT	100% DEL PRECIO INICIAL TRUNCADO AL SEGUNDO DECIMAL
PRECIO FINAL	PRECIO MEDIO PONDERADO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES EN EL MERCADO CONTINUO S.I.B.E. EL DIA 17 DE JUNIO DE 2005
FECHA DE ENTREGA DEL PRINCIPAL O ACCIONES	24 DE JUNIO DE 2005
AGENTE DE CALCULO DE LA EMISION	BANESTO BOLSA, S.A., S.V.B.
ACCIONES SUBYACENTES	TELEFONICA, S.A.
MERCADO DE COTIZACION DEL SUBYACENTE	MERCADO CONTINUO S.I.B.E

PERDIDA MAXIMA SOBRE IMPORTE NOMINAL INVERTIDO

EN EL CASO DE QUE EL PRECIO A VENCIMIENTO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES SEA IGUAL A CERO EUROS, LA PÉRDIDA MÁXIMA SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INVERTIDO SERÁ DE UN 100% (-100% TIR) EN EL TRAMO 1.

EN TODO CASO SE PAGA EL CUPON FIJO GARANTIZADO .

EN EL CASO DE ENTREGA DE ACCIONES, EL INVERSOR CORRERÁ CON LOS COSTES DE LA OPERATIVA DE VALORES.

POR EL HECHO DE ESTAR TOMANDO UNA POSICIÓN EQUIVALENTE A LA VENTA DE UNA OPCIÓN PUT Y A UNA COMPRA-VENTA DE OPCIONES CALL DE CUYO EJERCICIO RESPONDE EL PRINCIPAL INVERTIDO, ESTE CONLLEVA **UN RIESGO IMPLÍCITO QUE PUEDE LLEVAR A LA PÉRDIDA DE TODO O PARTE DEL PRINCIPAL**. A ESTOS EFECTOS, SE ADVIERTE QUE **LA OPERATIVA EN OPCIONES REQUIERE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ADECUADOS**, POR LO QUE ÉSTE CONTRATO FINANCIERO DEBE SER SUSCRITO CON PLENO CONOCIMIENTO DE SUS RIESGOS Y CARACTERÍSTICAS.

LA COMBINACIÓN DE OPCIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR ES UNA **OPERACIÓN FINANCIERA DE ALTO RIESGO** CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1.-EL INVERSOR VENDE UN DERECHO A VENDER (OPCIÓN PUT CON LIQUIDACIÓN FÍSICA) LAS ACCIONES SUBYACENTES POR ESTA VENTA EL INVERSOR RECIBE UNA CANTIDAD QUE SE DENOMINA PRIMA. EN EL CASO DE QUE A VENCIMIENTO DEL CONTRATO FINANCIERO EL PRECIO FINAL DE LAS ACCIONES SEA INFERIOR AL PRECIO DE EJERCICIO (100% DEL PRECIO INICIAL), EL COMPRADOR DE LA OPCIÓN DE VENTA (EL BANCO) EJERCERÁ SU DERECHO A VENDER Y EL INVERSOR QUEDARÁ OBLIGADO A COMPRAR LAS ACCIONES SUBYACENTES CUYO VALOR A PRECIO DE MERCADO DE ESE MOMENTO LE SUPONDRÁN UN IMPORTE INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO. **EL INVERSOR TENDRÁ EN ESTE CASO UNA PÉRDIDA EN LA CANTIDAD INVERTIDA. EL INVERSOR CORRERA CON LOS COSTES DE LA OPERATIVA DE VALORES.**

2.-ASIMISMO EL CLIENTE COMPRA UN DERECHO A COMPRAR (OPCIÓN CALL Nº 1 CON LIQUIDACIÓN EN EFECTIVO) LAS ACCIONES SUBYACENTES. POR ESTA COMPRA EL INVERSOR PAGA UNA CANTIDAD QUE SE DENOMINA PRIMA. EN EL CASO DE QUE A VENCIMIENTO DEL CONTRATO FINANCIERO EL PRECIO FINAL DE LAS ACCIONES SEA IGUAL O SUPERIOR AL PRECIO DE EJERCICIO (100% DEL PRECIO INICIAL), AL COMPRADOR DE LA OPCIÓN DE COMPRA (EL INVERSOR) SE LE ENTREGARÁ EL IMPORTE EN EFECTIVO CORRESPONDIENTE A DICHA REVALORIZACIÓN (LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO FINAL Y EL 100% DEL PRECIO INICIAL). POR TANTO NO TENDRA LUGAR LA ENTREGA DE ACCIONES. **EL INVERSOR TENDRÁ EN ESTE CASO UNA GANANCIA EN LA CANTIDAD INVERTIDA.**

3.-POR ÚLTIMO EL CLIENTE VENDE UN DERECHO A COMPRAR (OPCIÓN CALL Nº 2 CON LIQUIDACIÓN EN EFECTIVO) LAS ACCIONES SUBYACENTES. POR ESTA VENTA EL INVERSOR RECIBE UNA CANTIDAD QUE SE DENOMINA PRIMA. EN EL CASO DE QUE A VENCIMIENTO DEL CONTRATO FINANCIERO EL PRECIO FINAL DE LAS ACCIONES SEA IGUAL O SUPERIOR AL PRECIO DE EJERCICIO (120% DEL PRECIO INICIAL), AL COMPRADOR DE LA OPCIÓN DE COMPRA (EL BANCO) SE LE ENTREGARÁ EL IMPORTE EN EFECTIVO CORRESPONDIENTE A DICHA REVALORIZACIÓN (LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO FINAL Y EL 120% DEL PRECIO INICIAL). POR TANTO NO TENDRA LUGAR LA ENTREGA DE ACCIONES.

LAS DOS OPCIONES CALL HACEN REFERENCIA A UNA COMPRA-VENTA DE OPCIONES CALL, ES DECIR, EL INVERSOR COMPRA UNA OPCIÓN CALL CON PRECIO DE EJERCICIO 100% DEL PRECIO INICIAL, Y VENDE UNA OPCIÓN CALL CON PRECIO DE EJERCICIO 120% DEL PRECIO INICIAL, EL BANCO PROCEDERÁ, EN EL CASO DE QUE EL PRECIO FINAL SEA SUPERIOR AL PRECIO INICIAL, A LIQUIDAR ESTA GANANCIA EN EFECTIVO, DE MANERA QUE EL INVERSOR PARTICIPARÁ EN LA REVALORIZACIÓN DE LA ACCIÓN SUBYACENTE CON UN LÍMITE MÁXIMO DEL 20%. **ES DECIR, LA GANANCIA DEL INVERSOR ESTARÁ LIMITADA AL 20% DE LA REVALORIZACIÓN DEL SUBYACENTE.**

LOS IMPORTES DE LAS PRIMAS A PERCIBIR Y SATISFACER POR EL INVERSOR CON MOTIVO DE LAS OPCIONES A QUE SE REFIEREN LOS TRES PUNTOS ANTERIORES (VENTA DE UNA OPCIÓN PUT Y COMPRA-VENTA DE DOS OPCIONES CALL) SERÁN OBJETO DE COMPENSACIÓN ENTRE SÍ, DANDO LUGAR A UNA PRIMA NETA A FAVOR DEL INVERSOR, LA CUAL ES UNO DE LOS DOS COMPONENTES DEL CUPON FIJO DEL CONTRATO. EL OTRO ES LA REMUNERACIÓN DEL DEPOSITO.

EL CUPON VARIABLE CORRESPONDE A LA REVALORIZACIÓN (SI PROCEDE) DE LAS ACCIONES SUBYACENTES CON UN MÁXIMO DEL 20%.

EL EMISOR ABONARÁ A LOS SUSCRIPTORES, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS (EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA DE VALORES O NO), EL CUPON FIJO MÍNIMO PARA ESTE CONTRATO FINANCIERO DEL 7,20% (EL CUPON DEFINITIVO SE FIJARA UN DIA ANTES DEL INICIO DEL PERIODO DE SUSCRIPCIÓN Y SE COMUNICARÁ A LA CNMV) SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INVERTIDO, CON INDEPENDENCIA DE QUE LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTO, GLOBALMENTE CONSIDERADA, PUEDA SER NEGATIVA.

CONSIDERANDO EL ESCENARIO MÁS NEGATIVO EN EL QUE LAS ACCIONES SUBYACENTES TUVIERAN UN VALOR IGUAL A 0 EUROS LA PÉRDIDA PARA EL INVERSOR SERÍA IGUAL AL IMPORTE DE SU INVERSIÓN. EN

TODOS LOS CASOS, EL INVERSOR NUNCA PIERDE EL CUPON FIJO. LA PÉRDIDA MÁXIMA SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INVERTIDO SERÍA DE UN 100% (-100% TIR). EL INVERSOR CORRERÁ CON LOS COSTES DE LA OPERATIVA DE VALORES.

CONSIDERANDO EL ESCENARIO MÁS POSITIVO EN EL QUE EL PRECIO FINAL DE LAS ACCIONES SUBYACENTES FUESE IGUAL O SUPERIOR AL 120% DEL PRECIO INICIAL, LA GANANCIA MÁXIMA SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INVERTIDO SERÍA DEL 20%, QUE ADEMÁS DEL CUPON FIJO MÍNIMO DEL 7,20 % EQUIVADIRÍA GLOBALMENTE A UNA TIR DEL: 13,56 % PARA EL TRAMO 1.

EN CASOS INTERMEDIOS, LA RENTABILIDAD ANUAL OBTENIDA SERÁ INFERIOR A DICHO RENDIMIENTO MÁXIMO, PUDIENDO LLEGAR INCLUSO A SER NULA O NEGATIVA, CON LA CONSIGUIENTE PÉRDIDA DE TODO O PARTE DEL IMPORTE NOMINAL INVERTIDO.

CLAUSULAS

1. - NATURALEZA DEL CONTRATO. EL CLIENTE SUSCRIBE CON EL BANCO UN CONTRATO FINANCIERO ATÍPICO POR EL QUE CONSTITUYE UN DEPÓSITO EN EFECTIVO Y UNA COMBINACIÓN DE 3 OPCIONES, POR EL IMPORTE, PLAZO Y TIPO DE INTERÉS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, CON LA PECULIARIDAD DE QUE, LLEGADA LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO, EL BANCO, DE CONFORMIDAD CON LO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA 4ª DE ESTE CONTRATO, DEVOLVERÁ AL CLIENTE, BIEN EL IMPORTE EN EFECTIVO DEL PRINCIPAL DEL CONTRATO, BIEN EL NÚMERO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES. QUE SE DETERMINA EN LA CLÁUSULA 4ª C) DEPENDIENDO DE LA EVOLUCIÓN DEL VALOR DE COTIZACIÓN DE DICHAS ACCIONES EN EL MERCADO CONTINUO S.I.B.E., EN LAS FECHAS Y EN LA FORMA QUE SE DETERMINA EN LAS CLÁUSULAS 4ª Y 7ª DE ESTE CONTRATO.

2.- FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.- EN LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO, QUE SERÁ EL **DÍA 17 DE JUNIO DE 2003** Y QUE ES TAMBIÉN LA FECHA VALOR DEL DESEMBOLSO Y LA FECHA DE PAGO DEL CUPON INICIAL, EL/LOS TITULARES SE COMPROMETEN A TENER PROVISIÓN DE FONDOS, QUE NO SE REMUNERA AL EXISTIR UN PAGO DEL CUPÓN FIJO AL INICIO, EN LA CUENTA ASOCIADA QUE SE INDICA EN EL ENCABEZAMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR EL IMPORTE DEL CONTRATO QUE ASIMISMO SE INDICA, AUTORIZANDO AL BANCO A EFECTUAR EL CARGO CORRESPONDIENTE EN DICHA CUENTA. EN CASO DE QUE NO EXISTIERA SALDO SUFICIENTE DOS DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO, EL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ RESUELTO AUTOMÁTICAMENTE, SIN INDEMNIZACIÓN ALGUNA A FAVOR DEL CLIENTE, Y SIN QUE SEA NECESARIO COMUNICAR DICHA RESOLUCIÓN AL CLIENTE.

3.- APERTURA DE CUENTAS.- EL CLIENTE QUE SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ABRIR UNA CUENTA CORRIENTE EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (EN CASO DE NO TENERLA) Y DE APERTURAR EN LA FECHA DE VENCIMIENTO Y SOLO SI LLEGARA EL CASO DE ENTREGA DE ACCIONES, UNA CUENTA DE DEPÓSITO DE VALORES EN EL BANCO. A TAL EFECTO, EL CLIENTE AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO AL BANCO PARA QUE ABRA TAL CUENTA EN SU NOMBRE, SIENDO EL CONTENIDO DEL CONTRATO DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES EL QUE FIGURE DEPOSITADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

LA APERTURA Y CANCELACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE ASOCIADA Y LA APERTURA Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE DEPÓSITO DE VALORES ESTARÁN LIBRES DE GASTOS PARA LOS SUSCRIPTORES SI SE HAN APERTURADO COMO CONSECUENCIA DE LA **SUSCRIPCIÓN** DEL CONTRATO FINANCIERO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL FOLLETO. NO ASÍ LOS GASTOS POR MANTENIMIENTOS DE SALDOS, APLICÁNDOSE LAS COMISIONES COMUNICADAS A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES Y BANCO DE ESPAÑA.

SI SE PRODUCE LA ENTREGA DE LAS ACCIONES SUBYACENTES, SÍ SE CARGARÁN LOS COSTES DE LA OPERATIVA DE VALORES, PERO NO SE CARGARÁN DURANTE UN AÑO LAS COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES POR MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE SALDOS DE VALORES EN LA CUENTA DE VALORES ASOCIADA QUE TRAE CAUSA DEL CONTRATO DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES. SI DICHAS ACCIONES, UNA VEZ ENTREGADAS, SE DEPOSITARAN EN OTRA ENTIDAD, DICHO TRASPASO ESTARÁ EXENTO DE COMISIONES. SI DICHAS ACCIONES SON VENDIDAS POR EL SUSCRIPTOR DURANTE EL PRIMER AÑO, SE LE REPERCUTIRÁN LAS COMISIONES POR VENTA CORRESPONDIENTES.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.- EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA 5ª, EL BANCO RESTITUIRÁ AL TITULAR/TITULARES, BIEN LAS CANTIDADES QUE SE INDICAN EN LOS APARTADOS A) Y B) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, BIEN LOS VALORES QUE SE SEÑALAN EN EL APARTADO C), RESPECTIVAMENTE, EN FUNCIÓN DEL VALOR DE COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES SUBYACENTES, SEGÚN LO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONE:

1	2	3	4	5	6(*)	7>(*)(**)	8(***)(****)	9(***)	10(*)	11(*)
Contrato JUNIO 2003	Fecha de Inicio del Contrato	Fechas de valoración del Precio Inicial	Fecha de valoración del Precio Final	Fecha de Vencimiento del Contrato	Remuneración anual máxima no garantizada (TIR)	Precio Inicial de la Acción	Precio de Ejercicio de la opción put	Precio final	Remuneración por la Prima Neta	Remuneración por el Depósito
TRAMO 1	17 de junio de 2003	11, 12 y 13 de junio de 2003	17 de junio de 2005	24 de junio de 2005	13,56%	8,70	8,70	10,44	Nom 6,90% TIR 3,60%	Nom.0,30% TIR 0,15%

(*) Las columnas 10 y 11 son los dos componentes del CUPON FIJO mínimo del 7,20%.

(*) La columna 6 (correspondiente al CUPON FIJO y Cupón Variable Máximo) sólo se obtendrá en el caso en que el Precio Final sea igual o superior al 120% del Precio Inicial.

(**)Media aritmética truncada al quinto decimal, de los precios medios ponderados de las acciones Subyacentes en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) los días 11,12 y 13 de junio de 2003, que se publican diariamente en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Madrid o publicación que lo sustituya.

(***)Precio Final: Precio Medio Ponderado de las acciones subyacentes en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) el día 17 de junio de 2005.

(****) Precio de Ejercicio: 100% del Precio Inicial

(*****)Se obtendrá la remuneración máxima cuando el precio sea igual o superior al 10,44

SI EL PRECIO FINAL (VALOR A VENCIMIENTO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES) ES:

A) IGUAL Ó SUPERIOR AL 120% DEL PRECIO INICIAL

NO SE EJECUTARÁ LA ORDEN DE COMPRA DE VALORES, QUEDANDO ESTA SIN EFECTO, POR LO QUE NO HABRÁ LUGAR A ENTREGA ALGUNA DE LAS ACCIONES SUBYACENTES Y EL BANCO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEVOLVERÁ EL NOMINAL INVERTIDO MÁS EL CUPON VARIABLE MÁXIMO DEL 20% SOBRE EL IMPORTE INVERTIDO.

B) IGUAL Ó SUPERIOR AL 100% DEL PRECIO INICIAL E INFERIOR AL 120% DEL PRECIO INICIAL

NO SE EJECUTARÁ LA ORDEN DE COMPRA DE VALORES, QUEDANDO ESTA SIN EFECTO, POR LO QUE NO HABRÁ LUGAR A ENTREGA ALGUNA DE LAS ACCIONES SUBYACENTES Y EL BANCO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEVOLVERÁ EL NOMINAL INVERTIDO MÁS UN CUPON VARIABLE DETERMINADO POR LA SIGUIENTE FORMULA:

$$\text{NOMINAL X MÁXIMO [0, MÍNIMO (20\% , ((\text{PRECIO FINAL} / \text{PRECIO DE EJERCICIO }) - 1))]}$$

C) INFERIOR AL 100% DEL PRECIO INICIAL.

EL BANCO ENTREGARÁ A LOS TITULARES EN LA FECHA DE VENCIMIENTO UN NÚMERO DE ACCIONES SUBYACENTES IGUAL AL QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA SIGUIENTE FORMULA:

$$\text{NUMERO DE ACCIONES ? } \frac{\text{PRINCIPAL DE LA IMPOSICION}}{\text{PRECIO DE EJERCICIO}}$$

SIENDO:

PRECIO DE EJERCICIO: EL 100% DEL PRECIO INICIAL, TRUNCADO EN EL SEGUNDO DECIMAL.

AUNQUE EL INVERSOR RECIBIRÁ ACCIONES, LA VALORACIÓN DE ESAS ACCIONES AL PRECIO FINAL, QUEDA DEFINIDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{NOMINAL - [NOMINAL X MÁXIMO [0 , (1 - (\text{PRECIO FINAL} / \text{PRECIO DE EJERCICIO }))]]}$$

SI EL INVERSOR VENDIESE EN EL MERCADO EN ESE MOMENTO LAS ACCIONES ENTREGADAS LE REPORTARIA UN IMPORTE INFERIOR AL INICIALMENTE INVERTIDO. EN EL CASO EXTREMO DE QUE EL PRECIO DE LAS ACCIONES EN ESE MOMENTO FUERA CERO, EL INVERSOR HABRIA PERDIDO EL TOTAL DE SU INVERSIÓN.

SI SE PRODUIERAN OPERACIONES CON EFECTO DE DILUCION O CONCENTRACION EN LAS ACCIONES SUBYACENTES, ELLO SE TENDRÁ EN CUENTA A EFECTOS DEL NÚMERO DE ACCIONES RESULTANTES.

LA ENTREGA DE LAS ACCIONES SE CARGARÁ POR EL BANCO CONTRA EL IMPORTE DEL CONTRATO QUE A ESTOS EFECTOS QUEDA AFECTA AL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN (OPCION PUT) EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN EL CASO DE QUE EL NÚMERO DE ACCIONES SUBYACENTES A ENTREGAR, NO SEA UN NÚMERO ENTERO, EL BANCO REDONDEARÁ EL NÚMERO DE ACCIONES SUBYACENTES A ENTREGAR AL NÚMERO INMEDIATO INFERIOR, PROCEDIENDO A ABONAR AL TITULAR, EN DINERO, EL SALDO RESIDUAL RESULTANTE DEL REDONDEO. EL PRECIO DE REFERENCIA PARA CALCULAR DICHO SALDO SERÁ EL PRECIO FINAL.

5.- PLAZO DEL CONTRATO.-EL CONTRATO VENCE EL ***DÍA 24 DE JUNIO DEL 2005.*** DADAS SUS CARACTERÍSTICAS, EL/LOS TITULARES NO PODRÁN CANCELAR ANTICIPADAMENTE EL MISMO. EL CONTRATO NO SERÁ PRORROGABLE A SU VENCIMIENTO.

6.- OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.- ESTE PRODUCTO SE ASIMILA A UN DEPOSITO QUE CONLLEVA LA COMPRA-VENTA DE 3 OPCIONES VINCULADAS A LA EVOLUCIÓN DE LA COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES SUBYACENTES MEDIANTE LA ASOCIACION DEL DEPOSITO CON UNA COMBINACIÓN DE TRES OPCIONES, FORMANDO AMBAS OPERACIONES UN CONJUNTO NEGOCIAL UNICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA 4ª. DADAS LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO, ESTE SE DEBE CONSIDERAR COMO UNA MODALIDAD DE LOS DENOMINADOS "CONTRATOS FINANCIEROS A PLAZO" MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 24/1988 DEL MERCADO DE VALORES, EN SU REDACCIÓN DADA POR LA LEY 37/1998 DE 16 DE NOVIEMBRE.

7.- ORDEN DE COMPRA DE VALORES.- LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA DE LAS ACCIONES SUBYACENTES (OPCIÓN PUT), ES CONDICIONAL Y ESTÁ SOMETIDA A LA CONDICIÓN DE QUE EN LA FECHA DE VENCIMIENTO EL PRECIO FINAL SEA INFERIOR AL PRECIO INICIAL, DE TAL FORMA QUE SI EN FECHA DE VENCIMIENTO EL PRECIO FINAL ES IGUAL O SUPERIOR AL PRECIO INICIAL, NO HABRÁ LUGAR A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN, QUEDANDO SIN EFECTO LA ENTREGA DE LAS ACCIONES SUBYACENTES.

EL INVERSOR TENDRÁ LA TITULARIDAD DE LAS ACCIONES DESDE EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2005. LAS ACCIONES ESTÁN REPRESENTADAS EN ANOTACIONES EN CUENTA Y SE DEPOSITARÁN EN ESAS FECHAS EN LA CUENTA DE VALORES DEL CLIENTE ABIERTA EN EL BANCO.

EL BANCO ABONARÁ A SUS DEPOSITANTES, TITULARES DE LAS ACCIONES, LOS DIVIDENDOS Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS ECONÓMICOS SATISFECHOS POR LAS ACCIONES SUBYACENTES Y LES INFORMARÁ PERSONALMENTE Y POR ESCRITO DE TODOS LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y POLÍTICOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES PARA QUE PUEDAN EJERCERLOS EN TIEMPO Y FORMA.

8.- INTERESES Y RENDIMIENTO: INDEPENDIEMENTE DE LA EJECUCIÓN O NO DE LA ORDEN (OPCIÓN PUT), EL/LOS TITULAR/ES. PERCIBIRÁN DEL BANCO UN CUPÓN FIJO Y, EN CASO DE QUE NO SE EJERCITE LA OPCIÓN PUT, OTRO VARIABLE, CALCULADOS AMBOS SOBRE EL PRINCIPAL DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN EL ENCABEZAMIENTO, Y QUE ABONARÁN EN LA CUENTA ASOCIADA QUE SE ESTABLECE EN EL ENCABEZAMIENTO.

EL RENDIMIENTO MÁXIMO NO GARANTIZADO SE DIVIDE EN DOS CUPONES:

1.- UN CUPÓN FIJO MÍNIMO DEL 7,20% (EL CUPÓN DEFINITIVO SE FIJARA UN DÍA ANTES DEL PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN Y SE COMUNICARÁ A ESA CNMV) SOBRE EL IMPORTE DE LA INVERSIÓN, QUE SE DEVENGARÁ AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, SI BIEN EL BANCO ANTICIPARÁ SU PAGO, EN TODOS LOS CASOS, EN LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO. SE DESGLOSA EN DOS COMPONENTES:

1.1.- LA PRIMA NETA DE LA VENTA AL BANCO DE LAS 2 OPCIONES (PUT Y CALL 2) Y LA COMPRA AL BANCO DE LA OPCIÓN CALL 1 SOBRE LAS ACCIONES SUBYACENTES: 6,90% (3,60% TIR)

1.2.- LA REMUNERACIÓN DEL DEPÓSITO: 0,30% (0,15% TIR).

2.- UN CUPÓN VARIABLE NO GARANTIZADO SOBRE EL NOMINAL INVERTIDO PAGADERO SOLO EN EL CASO EN QUE EL PRECIO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES A VENCIMIENTO SEA SUPERIOR AL PRECIO INICIAL. EL IMPORTE VENDRÁ DETERMINADO POR LA SIGUIENTE FÓRMULA DE LIQUIDACIÓN CON UN MÁXIMO DEL 20%:

$$\text{NOMINAL} \times \text{MÁXIMO} [0, \text{MÍNIMO} (20\% , ((\text{PRECIO FINAL} / \text{PRECIO DE EJERCICIO}) - 1))]$$

LA TIR MÁXIMA DE LA INVERSIÓN (CUPÓN FIJO MÁS CUPÓN VARIABLE MÁXIMO QUE SOLO SE OBTENDRÁ EN EL CASO EN QUE EL PRECIO FINAL DE LAS ACCIONES SUBYACENTES SEA IGUAL O SUPERIOR AL 120% DEL PRECIO INICIAL), ES IGUAL A 13,56%.

9.- PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN. REVOCACIÓN DEL CONTRATO Y AFECTACIÓN DEL IMPORTE DEL CONTRATO.- DESDE EL 6 DE MAYO HASTA EL 6 DE JUNIO DE 2003 INCLUSIVE. EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO FINANCIERO EL CLIENTE DEBERÁ REALIZAR UNA PROVISIÓN DE FONDOS EN LA CUENTA ASOCIADA QUE SE IDENTIFICA EN EL CONTRATO SINGULAR POR EL IMPORTE DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN EL MISMO, AUTORIZANDO EL CLIENTE AL BANCO PARA QUE PROCEDA A CARGAR EN LA MISMA CON FECHA VALOR EL DÍA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2003, EL IMPORTE DE LA INVERSIÓN.

LOS SUSCRIPTORES PODRÁN CANCELAR LA INVERSIÓN DURANTE EL PERÍODO DE REVOCACIÓN, QUE SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR EL CLIENTE HASTA LAS 14 HORAS DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2003 INCLUSIVE, ESTO ES, UN DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO, QUE ES EL 17 DE JUNIO DE 2003. ESTO ES DEBIDO A QUE EL 13 DE JUNIO A LAS 17, 30 HORAS SE CONOCE EL PRECIO INICIAL. EL SUSCRIPTOR PUEDE INFORMARSE DE DICHO PRECIO EN LAS SUCURSALES DEL BANCO DESDE LAS 8,30 HORAS DEL DÍA 16 DE JUNIO HASTA LAS 14 HORAS DEL DÍA 16 DE JUNIO. DICHA REVOCACIÓN SERÁ EFECTIVA MEDIANTE FIRMA DE LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE REVOCACIÓN.

EN CASO DE QUE EL CLIENTE EJERCITE SU DERECHO A LA REVOCACIÓN, SE LE DEVOLVERÁ LA PROVISIÓN DE FONDOS, FECHA VALOR MISMO DÍA EN QUE EJERCITE SU DERECHO, PERO NO TENDRÁ DERECHO A RETRIBUCIÓN NI PAGO DE INTERESES, Y NO SE LE REPERCUTIRÁ COMISIÓN NI GASTO ALGUNO Y POR TANTO SE CONSIDERARÁ RESUELTO EL CONTRATO.

DESDE LA FECHA DEL NICIO DEL CONTRATO NI EL BANCO NI LOS SUSCRIPTORES PODRÁN CANCELAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO FINANCIERO

EN NINGÚN CASO EL BANCO TENDRÁ OPCIÓN DE CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO FINANCIERO. SIN EMBARGO, SI SE PRODUCEN CON RESPECTO AL EMISOR DE LAS ACCIONES SUBYACENTES EVENTOS SOCIETARIOS EXTREMOS TALES COMO INSOLVENCIA (QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS) O EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE

COTIZACIÓN, ADQUISICIONES, FUSIONES O ABSORCIONES QUE NO PERMITAN LA ENTREGA DE ACCIONES, Y, DADO QUE EL EMISOR DEL CONTRATO FINANCIERO NO TIENE CONTROL ALGUNO SOBRE DICHS EVENTOS, EN AQUELLOS CASOS EN QUE NO PUEDA APLICAR OTRA SOLUCIÓN, PROCEDERÁ A CANCELAR TOTALMENTE EL CONTRATO Y ABONARÁ A LOS SUSCRIPTORES EL CAPITAL APORTADO INICIALMENTE MENOS EL POSIBLE COSTE O, EN SU CASO, MÁS EL BENEFICIO DE DESHACER LAS COBERTURAS CONTRATADAS.

DICHA CANCELACIÓN ANTICIPADA, QUE SUPONE DESHACER POR PARTE DEL EMISOR DEL CONTRATO FINANCIERO A PRECIO DE MERCADO LA COBERTURA DE TIPO DE INTERÉS Y LAS OPCIONES CONTRATADAS, SERÁ LLEVADA A CABO POR EL AGENTE DEL CÁLCULO EN BASE A LOS CRITERIOS QUE EL MISMO ESTIME MÁS OPORTUNOS.

LA CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE COMUNICARÁ CON CARÁCTER PREVIO A LA CNMV INDICANDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA, LOS COSTES O BENEFICIOS DERIVADOS DE LA CANCELACIÓN DE LA COBERTURA Y EL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN QUE SE ENTREGUE AL SUSCRIPTOR.

DESHACER LAS COBERTURAS PUEDE SUPONER UN COSTE PARA EL SUSCRIPTOR SUPERIOR A LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA LA FECHA, POR LO QUE PUEDE EXISTIR PÉRDIDA DEL CAPITAL INVERTIDO.

EL IMPORTE DEL CONTRATO QUEDA AFECTO, EN SU TOTALIDAD, A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA DE LAS ACCIONES SUBYACENTES (OPCIÓN PUT), CONSTITUYENDO DICHO IMPORTE, EN SU TOTALIDAD, PROVISIÓN DE FONDOS PARA LA EVENTUAL EJECUCIÓN DE LA ORDEN. EL IMPORTE DEL CONTRATO SERÁ PUES, INDISPONIBLE POR EL/LOS TITULAR/ES, O POR SUS EVENTUALES SUCESESORES, LEGATARIOS, ENDOSATARIOS O TERCEROS ADQUIRENTES DE SU TITULARIDAD, EN TANTO NO SE HAYA EJECUTADO LA ORDEN, EN LA FECHA PACTADA, EN CUYO CASO EL/LOS TITULAR/ES O DICHS TERCEROS ADQUIRENTES, PASARÁN A SER TITULAR/ES DE LAS ACCIONES SUBYACENTES, Y, EN SU CASO, DEL SALDO RESULTANTE DEL REDONDEO O, EN EL SUPUESTO DE HABER QUEDADO LA ORDEN SIN EFECTO, PASARÁN A TENER LA PLENA DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CONTRATO EN LAS CONDICIONES PACTADAS.

10.- CONJUNTO NEGOCIAL ÚNICO.- EL CONJUNTO DEL DEPOSITO CON UNA COMBINACION DE TRES OPCIONES, CONSTITUYEN UN CONJUNTO NEGOCIAL ÚNICO Y SON AMBOS COMPLEMENTARIOS ENTRE SÍ, DE TAL FORMA QUE NO CABE LA EJECUCIÓN SEPARADA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LOS MISMOS. EL INTERÉS PACTADO HA SIDO DETERMINADO EN RAZÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE AMBAS OPERACIONES ENTRE SÍ Y DE LA IRREVOCABILIDAD DE LA ORDEN.

11.- AJUSTES EN EL PRECIO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES Y OTROS EVENTOS QUE PUEDEN AFECTAR A LA VALORACIÓN DE LAS MISMAS.- DURANTE EL PERÍODO QUE MEDIA ENTRE LAS FECHAS DE VALORACIÓN DEL PRECIO INICIAL Y LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO FINANCIERO SE PUEDEN PRODUCIR UNA SERIE DE SUCESOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A AJUSTES EN EL PRECIO DE EJERCICIO Y/O PRECIO FINAL, YA SEA POR TENER EFECTOS DE DILUCIÓN O CONCENTRACIÓN EN EL VALOR TEÓRICO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES YA SEA POR ALTERARSE LA SITUACIÓN SOCIETARIA DE LA SOCIEDAD EMISORA DE LAS MISMAS O POR OTROS SUPUESTOS EXCEPCIONALES.

LOS AJUSTES SE REALIZARÁN POR BANESTO BOLSA, S.A., S.V.B. EN SU CONDICIÓN DE AGENTE DE CÁLCULO. BANESTO BOLSA, S.A., S.V.B. ELEGIRÁ LA OPCIÓN, QUE A SU JUICIO, SEA MÁS VENTAJOSA PARA LOS SUSCRIPTORES DEL CONTRATO FINANCIERO, INDICANDO AL EMISOR LA FORMA DE PROCEDER EN CADA CASO.

EL PRECIO RESULTANTE DE LOS AJUSTES REALIZADOS SE REDONDEARÁ CON DOS DECIMALES A LA CENTÉSIMA DEL EURO, TENIENDO EN CUENTA EL SISTEMA DE NEGOCIACIÓN DE LOS PRECIOS PARA LAS ACCIONES SUBYACENTES EN EL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL.

LOS AJUSTES QUE SE REALICEN SERÁN EFECTIVOS EN LA FECHA DE AJUSTE, QUE SERÁ EL DÍA EN QUE TENGA EFECTOS EL HECHO O LA OPERACIÓN SOCIETARIA QUE DÉ LUGAR AL AJUSTE, O UNA FECHA ANTERIOR, EN LOS CASOS EN QUE LOS AJUSTES VENGAN MOTIVADOS POR SUPUESTOS DE INSOLVENCIA O EXCLUSIÓN DE COTIZACIÓN.

EN TODOS LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL ANEXO Nº 1 DEL FOLLETO, QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA REALIZACIÓN DE AJUSTES, BANESTO BOLSA, S.A., S.V.B. CALCULARÁ LOS AJUSTES PERTINENTES EN EL PRECIO DE EJERCICIO Y/O PRECIO FINAL GUIADA EN TODO MOMENTO POR EL PRINCIPIO DE OFRECER A LOS SUSCRIPTORES DEL CONTRATO FINANCIERO LA OPCIÓN MÁS VENTAJOSA POSIBLE.

EN TODO CASO, SE COMUNICARÁN A LA CNMV, POR EL AGENTE DE CÁLCULO O POR EL EMISOR, LOS AJUSTES REALIZADOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE APARTADO. ASIMISMO, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES MEDIANTE SU INSERCIÓN EN LOS TABLONES DE ANUNCIOS DE LAS OFICINAS DEL BANCO.

A EFECTOS DE LA COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES SUBYACENTES Y DE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE EJERCICIO Y FINAL SE CONSIDERARÁ QUE EXISTE UN SUPUESTO DE INTERRUPCIÓN DE MERCADO CUANDO, EN CUALQUIER DÍA EN QUE SE NEGOCIE LAS ACCIONES SUBYACENTES EN EL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL, SE PRODUZCA POR CUALQUIER CAUSA, UNA SUSPENSIÓN O RESTRICCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL

MERCADO, CON RESPECTO A LAS ACCIONES SUBYACENTES QUE MOTIVE LA NO PUBLICACIÓN DEL PRECIO MEDIO PONDERADO DE LA ACCIÓN SUBYACENTE EN EL S.I.B.E. EN LA FECHA DE VALORACIÓN QUE SE TRATE.

EN CASO DE QUE EN LAS FECHAS DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS INICIAL O FINAL, SE PRODUZCA, POR CUALQUIER CAUSA, UNA SUSPENSIÓN O RESTRICCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL MERCADO CON RESPECTO A LAS ACCIONES (SUPUESTO DE INTERRUPCIÓN DEL MERCADO) QUE MOTIVE LA NO EXISTENCIA DE UN PRECIO MEDIO PONDERADO DE LA ACCIÓN EN DICHA FECHA DE VALORACIÓN, SE TOMARÁ EL PRECIO MEDIO PONDERADO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, POSPONIÉNDOSE LA FECHA DE VALORACIÓN Y ASÍ HASTA LOS CINCO DÍAS HÁBILES SUCESIVOS.

AL SER TRES LAS FECHAS QUE SE UTILIZAN PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO INICIAL, SE ENTIENDE APLICABLE LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR A CADA UNA DE DICHAS FECHAS, DE MODO QUE EL PRECIO MEDIO PONDERADO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE Y HASTA LOS CINCO SUCESIVOS SE CONSIDERARÁ RESPECTIVAMENTE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE CADA UNA DE LAS TRES FECHAS ALUDIDAS.

TRANSCURRIDOS LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIN QUE SE HAYA PUBLICADO EL PRECIO MEDIO PONDERADO RESPECTIVO, ÉSTE SERÁ CALCULADO DE BUENA FE POR EL AGENTE DE CÁLCULO, TOMÁNDOSE COMO PRECIO SUSTITUTIVO AL DE LA RESPECTIVA FECHA DE DETERMINACIÓN EN LA QUE NO SE PUBLICÓ EL PRECIO MEDIO PONDERADO DE LA ACCIÓN, EL QUE DE BUENA FE CONSIDERE QUE HUBIERA SIDO EL PRECIO MEDIO PONDERADO EL QUINTO DÍA HÁBIL DE LA NO PUBLICACIÓN DEL MISMO, ELIGIENDO LA OPCIÓN QUE A SU JUICIO SEA MÁS VENTAJOSA PARA LOS SUSCRIPTORES DEL CONTRATO FINANCIERO.

EL AGENTE DE CÁLCULO CALCULARÁ, PARA EL CASO DEL PRECIO INICIAL, LA MEDIA ARITMÉTICA TRUNCADA AL QUINTO DECIMAL DE LOS MENCIONADOS PRECIOS MEDIOS PONDERADOS, TODO ELLO EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA INEXISTENCIA DE TODOS O ALGUNOS DE LOS PRECIOS MEDIOS PONDERADOS EN LAS FECHAS DE DETERMINACIÓN VIENE DADA, COMO YA SE HA SEÑALADO, POR UN SUPUESTO DE INTERRUPCIÓN DEL MERCADO AJENO AL EMISOR. A CONTINUACIÓN CALCULARÁ EL PRECIO DE EJERCICIO REDONDEANDO CON DOS DECIMALES A LA CENTÉSIMA DE EURO.

SE CONSIDERA DÍA HÁBIL CUALQUIER DÍA QUE SEA DE COTIZACIÓN Y EN EL QUE LOS BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS ESTÉN ABIERTOS EN MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS. Y SE CONSIDERA DÍA HÁBIL DE LA BOLSA DE VALORES, CUALQUIER DÍA QUE SEA (O QUE HUBIERA SIDO SALVO POR UNA INTERRUPCIÓN DE MERCADO) UN DÍA DE NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO CONTINUO (S.I.B.E.), Y QUE NO SEA UN DÍA EN EL CUAL LA NEGOCIACIÓN EN EL MENCIONADO MERCADO HAYA TERMINADO ANTES DE SU HORA OFICIAL DE CIERRE.

EN TODO CASO, SE COMUNICARÁN A LA CNMV LAS VALORACIONES ALTERNATIVAS QUE EN SU CASO SE REALICEN. ASIMISMO, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES MEDIANTE SU INSERCIÓN EN LOS TABLONES DE ANUNCIOS DE LAS OFICINAS DEL BANCO Y SEGÚN COMUNICACIONES HABITUALES DEL BANCO CON SUS CLIENTES.

12.- REGULACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LAS CLÁUSULAS DEL MISMO. EL CLIENTE ACEPTA Y DA SU CONFORMIDAD A AQUELLAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO QUE PUEDAN SER CONSIDERADAS COMO CONDICIONES GENERALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/98 DE 13 DE ABRIL, SIEMPRE QUE NO SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN EL FOLLETO INFORMATIVO DE LA EMISIÓN EN CUYO CASO PRIMARÁ LO DISPUESTO EN DICHO FOLLETO.

13.- NOTIFICACIONES. EL BANCO COMUNICARÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL PRECIO INICIAL Y EL PRECIO FINAL INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL MISMO. IGUALMENTE SE PROCEDERÁ A INCLUIR DICHOS PRECIOS EN LOS TABLONES DE ANUNCIOS DE LAS OFICINAS DEL BANCO.

14.- FISCALIDAD. LAS RETENCIONES, CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS ESTABLECIDOS O QUE PUEDAN ESTABLECERSE EN EL FUTURO SOBRE EL PRINCIPAL, O LAS RENTAS DEL CONTRATO FINANCIERO, CORRERÁN A CARGO EXCLUSIVO DE LOS SUSCRIPTORES, Y SU IMPORTE SERÁ DESCONTADO, EN SU CASO, POR EL EMISOR, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN VIGOR.

A) PERSONAS FÍSICAS: LOS INTERESES SATISFECHOS TRIBUTARÁN DENTRO DE LA PARTE GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF) POR EL CONCEPTO RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO.

AL TENER ESTOS INTERESES UN PLAZO DE GENERACIÓN SUPERIOR A 2 AÑOS, EL RENDIMIENTO OBTENIDO SE REDUCIRÁ EN UN 40% A EFECTOS DE SU INTEGRACIÓN EN EL IRPF.

LOS INTERESES ESTARÁN SUJETOS A UNA RETENCIÓN DEL 15%, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN LA ACTUALIDAD, QUE SE APLICARÁ SOBRE LOS IMPORTES PERCIBIDOS POR EL INVERSOR UNA VEZ APLICADA LA REDUCCIÓN DEL 40% CITADA.

EL SUPUESTO DE ENTREGA DE ACCIONES AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO NO GENERARÁ PARA EL CLIENTE ALTERACIÓN PATRIMONIAL. LA POSIBLE PÉRDIDA O GANANCIA PATRIMONIAL SE PRODUCIRÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL CLIENTE EFECTÚE LA ENAJENACIÓN DE ESTAS ACCIONES, CALCULÁNDOSE SU IMPORTE POR DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR DE TRANSMISIÓN (COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DEL DÍA DE LA VENTA) MENOS EL VALOR DE ADQUISICIÓN (EFECTIVO INICIAL DESEMBOLSADO EN EL PRESENTE CONTRATO FINANCIERO). LOS GASTOS INHERENTES A CADA OPERACIÓN DISMINUIRÁN Y AUMENTARÁN RESPECTIVAMENTE ESTOS VALORES. A ESTOS EFECTOS LA FECHA DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES SERÁ LA DEL DÍA EN QUE SE PERCIBAN.

SI LA PÉRDIDA O GANANCIA SE GENERA EN MENOS DE UN AÑO, SE INTEGRARÁ EN LA PARTE GENERAL DEL IRPF. SI SE GENERA EN MÁS DE UN AÑO, SE INTEGRARÁ EN LA PARTE ESPECIAL DEL IRPF.

LAS PÉRDIDAS DE LA PARTE GENERAL DEL IRPF SE COMPENSARÁN CON LAS GANANCIAS PATRIMONIALES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO, CORRESPONDIENTES A ESTA PARTE GENERAL. SI EL SALDO RESULTANTE FUESE UNA PÉRDIDA, ÉSTA PODRÁ SER COMPENSADA CON LOS RENDIMIENTOS NETOS POSITIVOS DEL EJERCICIO, CON EL LÍMITE DEL 10% DE ESTOS RENDIMIENTOS. SI TRAS LAS COMPENSACIONES EFECTUADAS TODAVÍA SE OBTUVIESE UNA PÉRDIDA PATRIMONIAL, PODRÁ SER COMPENSADAS EN LOS CUATRO AÑOS SIGUIENTES EN EL MISMO ORDEN COMENTADO.

LAS PÉRDIDAS DE LA PARTE ESPECIAL DEL IRPF SE COMPENSARÁN EXCLUSIVAMENTE CON GANANCIAS DE ESTA PARTE ESPECIAL OBTENIDAS EN EL EJERCICIO. SI UNA VEZ EFECTUADA ESTA COMPENSACIÓN AÚN RESULTASE UNA PÉRDIDA PATRIMONIAL, PODRÁ SER COMPENSADA EN LOS CUATRO AÑOS SIGUIENTES, SIEMPRE CON GANANCIAS QUE SE INTEGREN EN LA PARTE ESPECIAL DEL IMPUESTO.

B) PERSONAS JURÍDICAS: LOS INTERESES SATISFECHOS SE INTEGRAN DENTRO DEL RESULTADO CONTABLE DE LA ENTIDAD, TRIBUTANDO SEGÚN EL RÉGIMEN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES QUE LE RESULTE DE APLICACIÓN. LOS INTERESES ESTARÁN SUJETOS A UNA RETENCIÓN DEL 15%, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN LA ACTUALIDAD, QUE SE APLICARÁ SOBRE LOS IMPORTES PERCIBIDOS POR EL INVERSOR.

EL SUPUESTO DE ENTREGA DE ACCIONES AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO NO GENERARÁ FISCALIDAD PARA EL CLIENTE. A EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN DE ESTAS ACCIONES EN LA CONTABILIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA EL VALOR DE ADQUISICIÓN DE LAS MISMAS SERÁ EL EFECTIVO INICIAL DESEMBOLSADO EN EL PRESENTE CONTRATO FINANCIERO.

LA PÉRDIDA O GANANCIA DERIVADA DE LA TRANSMISIÓN DE ESTAS ACCIONES SE OBTENDRÁ POR DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR DE COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DEL DÍA DE LA VENTA MENOS EL VALOR NETO CONTABLE DE LAS ACCIONES TRANSMITIDAS, INTEGRÁNDOSE DENTRO DEL RESULTADO CONTABLE DE LA ENTIDAD.

C) PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS NO RESIDENTES. LOS INTERESES SATISFECHOS TRIBUTARÁN POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS NO RESIDENTES (IRNR) POR EL CONCEPTO RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO, AL TIPO DEL 15%, SALVO QUE:

- EL TITULAR DEL CONTRATO FINANCIERO SEA RESIDENTE EN LA U.E., QUE APORTE UN CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD FISCAL DE SU PAÍS DE RESIDENCIA, EN CUYO CASO LOS INTERESES PERCIBIDOS ESTARÁN EXENTOS DE TRIBUTACIÓN.

- EL TITULAR DEL CONTRATO FINANCIERO SEA RESIDENTE EN UN PAÍS, FUERA DEL ÁMBITO DE LA U.E., CON EL QUE EXISTA UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN ENTRE DICHO PAÍS Y EL REINO DE ESPAÑA, EN CUYO CASO Y SIEMPRE QUE APORTE UN CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD FISCAL DE SU PAÍS DE RESIDENCIA SOLICITANDO LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, SE LE APLICARÁ EL TIPO REDUCIDO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INVOCADO.

SE APLICARÁ EN TODO CASO LA RETENCIÓN DEL 15%, A LOS RESIDENTES EN PARAÍSO FISCALES.

EL SUPUESTO DE ENTREGA DE ACCIONES AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO NO GENERARÁ PARA EL CLIENTE ALTERACIÓN PATRIMONIAL. LA PÉRDIDA O GANANCIA PATRIMONIAL SE OBTENDRÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL CLIENTE EFECTÚE LA ENAJENACIÓN DE ESTAS ACCIONES, CALCULÁNDOSE POR DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR DE TRANSMISIÓN (COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DEL DÍA DE LA VENTA) MENOS EL VALOR DE ADQUISICIÓN (EFECTIVO INICIAL DESEMBOLSADO EN EL PRESENTE CONTRATO FINANCIERO). LOS GASTOS INHERENTES A CADA OPERACIÓN DISMINUIRÁN Y AUMENTARÁN RESPECTIVAMENTE ESTOS VALORES.

A ESTOS EFECTOS LA FECHA DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES SERÁ LA DEL DÍA EN QUE SE PERCIBAN.

LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES ORIGINADAS POR LA TRANSMISIÓN DE ESTAS ACCIONES NO PODRÁN SER OBJETO DE COMPENSACIÓN.

LAS GANANCIAS PATRIMONIALES, POR SU PARTE, ESTARÁN SUJETAS A TRIBUTACIÓN EN ESPAÑA AL TIPO DEL 35%, SALVO PARA:

- RESIDENTES EN UN PAÍS DE LA U.E. QUE APORTEN UN CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD FISCAL DE SU PAÍS DE RESIDENCIA, EN CUYO CASO LAS GANANCIAS PATRIMONIALES ESTARÁN EXENTAS DE TRIBUTACIÓN EN ESPAÑA.

- RESIDENTES EN UN PAÍS FUERA DEL ÁMBITO DE LA UE CON EL QUE ESPAÑA TENGA SUSCRITO UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN, QUE APORTE UN CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD FISCAL DE SU PAÍS DE RESIDENCIA, SOLICITANDO LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, EN CUYO CASO LAS GANANCIAS PATRIMONIALES NO ESTARÁN SUJETAS A TRIBUTACIÓN EN ESPAÑA.

EL BANCO APLICARÁ EL RÉGIMEN FISCAL DESCRITO EN EL FOLLETO INFORMATIVO, SALVO QUE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE QUE SE TRATE, LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SE HUBIESE PRONUNCIADO EN OTRO SENTIDO, EN CUYO CASO LA ACTUACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON DICHO PRONUNCIAMIENTO.

15.- CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS DEL PRODUCTO.-

LOS TITULARES ASUMEN EL RIESGO QUE, DE ACUERDO CON LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, PUEDA DERIVARSE DE LAS FLUCTUACIONES QUE EXPERIMENTE EL VALOR DE COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES SUBYACENTES EN EL MERCADO CONTINUO S.I.B.E.YA QUE LA RENTABILIDAD FINAL DEL PRODUCTO GLOBALMENTE CONSIDERADA ESTA VINCULADA A LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DE DICHAS ACCIONES SUBYACENTES. EL TITULAR MANIFIESTA QUE HA RECIBIDO LAS OPORTUNAS ADVERTENCIAS POR PARTE DEL EMISOR SOBRE LOS RIESGOS DE ESTE PRODUCTO Y DE QUE LA PERDIDA MÁXIMA SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INVERTIDO PUEDE SER DE UN 100% QUE CORRESPONDE A UNA TIR de -100%. EN TODO CASO SE PAGARA EL CUPON FIJO.

LA INCERTIDUMBRE EN LOS MERCADOS ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA A LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS Y ESPECIALMENTE A LA VOLATILIDAD DE LAS ACCIONES SUBYACENTES. AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE CONTIENE OPCIONES, LA VOLATILIDAD ES UN PARAMETRO FUNDAMENTAL EN SU VALORACION POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL RIESGO DEL PRODUCTO ES ELEVADO.

IGUALMENTE SE ADVIERTE QUE EL DIVIDENDO QUE SE HA ESTIMADO PARA LA ACCIÓN DURANTE LA VIDA DE LAS TRES OPCIONES ES DE UN 1,25% ANUAL TIPO COMPUESTO (1,23% TIPO CONTINUO). EL DIVIDENDO ESTIMADO PARA EL PRÓXIMO AÑO ES APROXIMADAMENTE DEL 2,5%. DE CONFIRMARSE DICHA ESTIMACIÓN PARA EL PLAZO TOTAL DEL CONTRATO, ESTO INFLUIRÍA SOBRE LA VALORACIÓN DE LA PRIMA DE LA OPCIÓN AUMENTANDO SU VALOR Y EL RENDIMIENTO DEL PRODUCTO.

CON OBJETO DE ESTABLECER LA DECISIÓN DE INVERTIR SE RECOMIENDA EVALUAR INVERSIONES ALTERNATIVAS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE DIERA CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SOCIETARIOS EXTREMOS CONTEMPLADOS EN LA CLÁUSULA 9º DEL PRESENTE CONTRATO, EL BANCO PROCEDERÁ, EN AQUELLOS CASOS EN QUE NO PUEDA APLICAR OTRA SOLUCIÓN, A CANCELAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN LA FORMA ESTABLECIDA EN DICHO APARTADO, LO QUE IMPLICA QUE EL CLIENTE PUDIERA LLEGAR A PERDER COMO MÁXIMO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INVERTIDO.

ADVERTENCIA:

EL BANCO NO CEDERA A NINGUNA ENTIDAD LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SE FACILITAN POR EL CLIENTE EN EL PRESENTE CONTRATO. EL CLIENTE QUEDA INFORMADO DE SU DERECHO DE ACCESO, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION, EN SU CASO, RESPECTO DE SUS DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY PUDIENDO EJERCITAR ESTE DERECHO POR ESCRITO MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE DEL BANCO, AVDA. GRAN VIA DE HORTALEZA Nº 3 DE MADRID.

UNA VEZ LEÍDAS LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, EL/LOS TITULAR/ES DECLARA/N HABER RECIBIDO UNA COPIA DE ESTE CONTRATO Y DEL FOLLETO INSCRITO EN LA C.N.M.V CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2003, POR LO QUE EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, POR DUPLICADO, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS EN EL ENCABEZAMIENTO.

EL TITULAR

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A

P.P.

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:

SUCURSAL:

CODIGO CONTRATO:

CUENTA ASOCIADA N°:

IMPORTE DEL C.F.A.:

ACCIONES SUBYACENTES: TELEFONICA, S.A.

EMISION CONTRATO FINANCIERO ATIPICO VINCULADO A ACCIONES TELEFONICA , S.A. JUNIO 2003.

TRAMO- 2 DE UNA PARTE: (EN ADELANTE, EL/LOS "TITULAR/ES" O EL/LOS "CLIENTE/S"), CON DOMICILIO EN, CON NIF/C.I.F. -, Y N°., RESPECTIVAMENTE (* SI SE TRATA DE SOCIEDADES AÑADIR: REPRESENTADA POR D. Y POR D.)

Y DE OTRA PARTE: BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. (EN ADELANTE, EL "BANCO"), CON DOMICILIO SOCIAL EN AVDA. GRAN VIA DE HORTALEZA Nº 3, 28043 MADRID, CON C.I.F. A-28000032, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR D/Dª Y D/Dª., CON D.N.I..... Y N°....., RESPECTIVAMENTE, TODOS ELLOS CON PODERES BASTANTES, FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO FINANCIERO ATIPICO, CUYAS CARACTERISTICAS Y CLAUSULAS SON LAS SIGUIENTES:

EMISOR	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	17 DE JUNIO DE 2003
FECHA VENCIMIENTO DEL CONTRATO	1 DE JULIO 2005
DIAS	745
INVERSION MINIMA	3.000 €
RENDIMIENTO MAXIMO NO GARANTIZADO, MINIMO DEL 7,20%, (EL DEFINITIVO SE FIJARÁ UN DIA ANTES DEL INICIO DEL PERIODO DE SUSCRIPCIÓN Y SE COMUNICARA A ESA CNMV) SE DIVIDE EN DOS CUPONES	1.- CUPÓN FIJO INICIAL GARANTIZADO: SE DEVENGARÁ AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, SI BIEN EL BANCO ANTICIPARÁ SU IMPORTE EN TODOS LOS CASOS EN LA FECHA DE INICIO. ESTE CUPÓN MINIMO DEL 7,20% NOMINAL SOBRE EL IMPORTE INVERTIDO, SE DESGLOSA EN DOS COMPONENTES: 1.1.- LA PRIMA NETA DE LAS 3 OPCIONES: 7,13% (3,69% TIR) 1.2.- LA REMUNERACIÓN DEL DEPOSITO DESDE LA FECHA DE INICIO HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO: 0,07% (0,03% TIR) 2.-CUPON VARIABLE NO GARANTIZADO SOBRE EL NOMINAL INVERTIDO: SE PAGARÁ EN LA FECHA DE VENCIMIENTO SOLO EN EL CASO EN QUE EL PRECIO A VENCIMIENTO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES SEA SUPERIOR AL PRECIO INICIAL. REMUNERA POR TANTO LA REVALORIZACIÓN DE LA ACCION CON UN MÁXIMO DEL 20%
TIR MAXIMA GLOBAL NO GARANTIZADA DE LA INVERSION : OBTENCION DEL CUPON FIJO MAS EL CUPON VARIABLE MAXIMO DEL 20% (SOLO EN EL CASO EL QUE EL PRECIO FINAL DE LA ACCION SEA IGUAL O SUPERIOR AL 120% DEL PRECIO INICIAL)	13,42%
PERDIDA MAXIMA SOBRE IMPORTE DE LA INVERSION	100,% QUE CORRESPONDE A UNA TIR DE -100%
PRECIO INICIAL	MEDIA ARITMETICA DE LOS PRECIOS MEDIOS PONDERADOS DE LAS ACCIONES SUBYACENTES EN EL MERCADO CONTINUO S.I.B.E. DE LOS DIAS 11, 12 y 13 DE JUNIO DE 2003
PRECIO DE EJERCICIO DE LA OPCION PUT	100% DEL PRECIO INICIAL TRUNCADO AL SEGUNDO DECIMAL
PRECIO FINAL	PRECIO MEDIO PONDERADO DE LAS ACCIONES SUB YACENTES EN EL MERCADO CONTINUO S.I.B.E. EL DIA 17 DE JUNIO DE 2005
FECHA DE ENTREGA DEL PRINCIPAL O ACCIONES	1 DE JULIO DE 2005
AGENTE DE CALCULO DE LA EMISION	BANESTO BOLSA, S.A., S.V.B.
ACCIONES SUBYACENTES	TELEFONICA, S.A.
MERCADO DE COTIZACION DEL SUBYACENTE	MERCADO CONTINUO S.I.B.E

PERDIDA MAXIMA SOBRE IMPORTE NOMINAL INVERTIDO

EN EL CASO DE QUE EL PRECIO A VENCIMIENTO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES SEA IGUAL A CERO EUROS, LA PÉRDIDA MÁXIMA SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INVERTIDO SERÁ DE UN 100% (-100% TIR) EN EL TRAMO 2.

EN TODO CASO SE PAGA EL CUPON FIJO GARANTIZADO.

EN EL CASO DE ENTREGA DE ACCIONES, EL INVERSOR CORRERÁ CON LOS COSTES DE LA OPERATIVA DE VALORES.

POR EL HECHO DE ESTAR TOMANDO UNA POSICIÓN EQUIVALENTE A LA VENTA DE UNA OPCIÓN PUT Y A UNA COMPRA-VENTA DE OPCIONES CALL DE CUYO EJERCICIO RESPONDE EL PRINCIPAL INVERTIDO, ESTE CONLLEVA **UN RIESGO IMPLÍCITO QUE PUEDE LLEVAR A LA PÉRDIDA DE TODO O PARTE DEL PRINCIPAL**. A ESTOS EFECTOS, SE ADVIERTE QUE **LA OPERATIVA EN OPCIONES REQUIERE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ADECUADOS**, POR LO QUE ÉSTE CONTRATO FINANCIERO DEBE SER SUSCRITO CON PLENO CONOCIMIENTO DE SUS RIESGOS Y CARACTERÍSTICAS.

LA COMBINACIÓN DE OPCIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR ES UNA **OPERACIÓN FINANCIERA DE ALTO RIESGO** CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1.-EL INVERSOR VENDE UN DERECHO A VENDER (OPCIÓN PUT CON LIQUIDACIÓN FÍSICA) LAS ACCIONES SUBYACENTES POR ESTA VENTA EL INVERSOR RECIBE UNA CANTIDAD QUE SE DENOMINA PRIMA. EN EL CASO DE QUE A VENCIMIENTO DEL CONTRATO FINANCIERO EL PRECIO FINAL DE LAS ACCIONES SEA INFERIOR AL PRECIO DE EJERCICIO (100% DEL PRECIO INICIAL), EL COMPRADOR DE LA OPCIÓN DE VENTA (EL BANCO) EJERCERÁ SU DERECHO A VENDER Y EL INVERSOR QUEDARÁ OBLIGADO A COMPRAR LAS ACCIONES SUBYACENTES CUYO VALOR A PRECIO DE MERCADO DE ESE MOMENTO LE SUPONDRÁN UN IMPORTE INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO. **EL INVERSOR TENDRÁ EN ESTE CASO UNA PÉRDIDA EN LA CANTIDAD INVERTIDA. EL INVERSOR CORRERA CON LOS COSTES DE LA OPERATIVA DE VALORES.**

2.-ASIMISMO EL CLIENTE COMPRA UN DERECHO A COMPRAR (OPCIÓN CALL N° 1 CON LIQUIDACIÓN EN EFECTIVO) LAS ACCIONES SUBYACENTES. POR ESTA COMPRA EL INVERSOR PAGA UNA CANTIDAD QUE SE DENOMINA PRIMA. EN EL CASO DE QUE A VENCIMIENTO DEL CONTRATO FINANCIERO EL PRECIO FINAL DE LAS ACCIONES SEA IGUAL O SUPERIOR AL PRECIO DE EJERCICIO (100% DEL PRECIO INICIAL), AL COMPRADOR DE LA OPCIÓN DE COMPRA (EL INVERSOR) SE LE ENTREGARÁ EL IMPORTE EN EFECTIVO CORRESPONDIENTE A DICHA REVALORIZACIÓN (LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO FINAL Y EL 100% DEL PRECIO INICIAL). POR TANTO NO TENDRA LUGAR LA ENTREGA DE ACCIONES. **EL INVERSOR TENDRÁ EN ESTE CASO UNA GANANCIA EN LA CANTIDAD INVERTIDA.**

3.-POR ÚLTIMO EL CLIENTE VENDE UN DERECHO A COMPRAR (OPCIÓN CALL N° 2 CON LIQUIDACIÓN EN EFECTIVO) LAS ACCIONES SUBYACENTES. POR ESTA VENTA EL INVERSOR RECIBE UNA CANTIDAD QUE SE DENOMINA PRIMA. EN EL CASO DE QUE A VENCIMIENTO DEL CONTRATO FINANCIERO EL PRECIO FINAL DE LAS ACCIONES SEA IGUAL O SUPERIOR AL PRECIO DE EJERCICIO (120% DEL PRECIO INICIAL), AL COMPRADOR DE LA OPCIÓN DE COMPRA (EL BANCO) SE LE ENTREGARÁ EL IMPORTE EN EFECTIVO CORRESPONDIENTE A DICHA REVALORIZACIÓN (LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO FINAL Y EL 120% DEL PRECIO INICIAL). POR TANTO NO TENDRA LUGAR LA ENTREGA DE ACCIONES.

LAS DOS OPCIONES CALL HACEN REFERENCIA A UNA COMPRA-VENTA DE OPCIONES CALL, ES DECIR, EL INVERSOR COMPRA UNA OPCIÓN CALL CON PRECIO DE EJERCICIO 100% DEL PRECIO INICIAL, Y VENDE UNA OPCIÓN CALL CON PRECIO DE EJERCICIO 120% DEL PRECIO INICIAL, EL BANCO PROCEDERÁ, EN EL CASO DE QUE EL PRECIO FINAL SEA SUPERIOR AL PRECIO INICIAL, A LIQUIDAR ESTA GANANCIA EN EFECTIVO, DE MANERA QUE EL INVERSOR PARTICIPARÁ EN LA REVALORIZACIÓN DE LA ACCIÓN SUBYACENTE CON UN LÍMITE MÁXIMO DEL 20%. **ES DECIR, LA GANANCIA DEL INVERSOR ESTARÁ LIMITADA AL 20% DE LA REVALORIZACIÓN DEL SUBYACENTE.**

LOS IMPORTES DE LAS PRIMAS A PERCIBIR Y SATISFACER POR EL INVERSOR CON MOTIVO DE LAS OPCIONES A QUE SE REFIEREN LOS TRES PUNTOS ANTERIORES (VENTA DE UNA OPCIÓN PUT Y COMPRA-VENTA DE DOS OPCIONES CALL) SERÁN OBJETO DE COMPENSACIÓN ENTRE SÍ, DANDO LUGAR A UNA PRIMA NETA A FAVOR DEL INVERSOR, LA CUAL ES UNO DE LOS DOS COMPONENTES DEL CUPON FIJO DEL CONTRATO. EL OTRO ES LA REMUNERACIÓN DEL DEPOSITO.

EL CUPON VARIABLE CORRESPONDE A LA REVALORIZACIÓN (SI PROCEDE) DE LAS ACCIONES SUBYACENTES CON UN MÁXIMO DEL 20%.

EL EMISOR ABONARÁ A LOS SUSCRITORES, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS (EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA DE VALORES O NO), EL CUPON FIJO MÍNIMO PARA ESTE CONTRATO FINANCIERO DEL 7,20% (EL CUPON DEFINITIVO SE FIJARA UN DIA ANTES DEL INICIO DEL PERIODO DE SUSCRIPCIÓN Y SE COMUNICARÁ A LA CNMV) SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INVERTIDO, CON INDEPENDENCIA DE QUE LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTO, GLOBALMENTE CONSIDERADA, PUEDA SER NEGATIVA.

CONSIDERANDO EL ESCENARIO MÁS NEGATIVO EN EL QUE LAS ACCIONES SUBYACENTES TUVIERAN UN VALOR IGUAL A 0 EUROS LA PÉRDIDA PARA EL INVERSOR SERÍA IGUAL AL IMPORTE DE SU INVERSIÓN. EN

TODO CASO, EL INVERSOR NUNCA PIERDE EL CUPON FIJO. LA PÉRDIDA MÁXIMA SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INVERTIDO SERÍA DE UN 100% (-100% TIR).

EL INVERSOR CORRERA CON LOS COSTES DE LA OPERATIVA DE VALORES.

CONSIDERANDO EL ESCENARIO MÁS POSITIVO EN EL QUE EL PRECIO FINAL DE LAS ACCIONES SUBYACENTES FUESE IGUAL O SUPERIOR AL 120% DEL PRECIO INICIAL, LA GANANCIA MÁXIMA SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INVERTIDO SERÍA DEL 20%, QUE ADEMÁS DEL CUPON FIJO MÍNIMO DEL 7,20 % EQUIVADRIA GLOBALMENTE A UNA TIR DEL: 13,42 % PARA EL TRAMO 2.

EN CASOS INTERMEDIOS, LA RENTABILIDAD ANUAL OBTENIDA SERÁ INFERIOR A DICHO RENDIMIENTO MAXIMO, PUDIENDO LLEGAR INCLUSO A SER NULA O NEGATIVA, CON LA CONSIGUIENTE PÉRDIDA DE TODO O PARTE DEL IMPORTE NOMINAL INVERTIDO.

CLAUSULAS

1. - NATURALEZA DEL CONTRATO. EL CLIENTE SUSCRIBE CON EL BANCO UN CONTRATO FINANCIERO ATIPICO POR EL QUE CONSTITUYE UN DEPÓSITO EN EFECTIVO Y UNA COMBINACION DE 3 OPCIONES, POR EL IMPORTE, PLAZO Y TIPO DE INTERES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, CON LA PECULIARIDAD DE QUE, LLEGADA LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO, EL BANCO, DE CONFORMIDAD CON LO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA 4ª DE ESTE CONTRATO, DEVOLVERÁ AL CLIENTE, BIEN EL IMPORTE EN EFECTIVO DEL PRINCIPAL DEL CONTRATO, BIEN EL NÚMERO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES. QUE SE DETERMINA EN LA CLÁUSULA 4ª C) DEPENDIENDO DE LA EVOLUCION DEL VALOR DE COTIZACIÓN DE DICHAS ACCIONES EN EL MERCADO CONTINUO S.I.B.E., EN LAS FECHAS Y EN LA FORMA QUE SE DETERMINA EN LAS CLÁUSULAS 4ª Y 7ª DE ESTE CONTRATO.

2.- FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.- EN LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO, QUE SERÁ EL *DIA 17 DE JUNIO DE 2003* Y QUE ES TAMBIEN LA FECHA VALOR DEL DESEMBOLSO Y LA FECHA DE PAGO DEL CUPON INICIAL, EL/LOS TITULARES SE COMPROMETEN A TENER PROVISIÓN DE FONDOS, QUE NO SE REMUNERA AL EXISTIR UN PAGO DEL CUPÓN FIJO AL INICIO ,EN LA CUENTA ASOCIADA QUE SE INDICA EN EL ENCABEZAMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR EL IMPORTE DEL CONTRATO QUE ASIMISMO SE INDICA, AUTORIZANDO AL BANCO A EFECTUAR EL CARGO CORRESPONDIENTE EN DICHA CUENTA. EN CASO DE QUE NO EXISTIERA SALDO SUFICIENTE DOS DIAS HABLES ANTES DE LA FECHA DE CONSTITUCION DEL CONTRATO, EL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ RESUELTO AUTOMÁTICAMENTE, SIN INDEMNIZACIÓN ALGUNA A FAVOR DEL CLIENTE, Y SIN QUE SEA NECESARIO COMUNICAR DICHA RESOLUCIÓN AL CLIENTE.

3.- APERTURA DE CUENTAS.- EL CLIENTE QUE SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO TIENE LA OBLIGACION DE ABRIR UNA CUENTA CORRIENTE EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO (EN CASO DE NO TENERLA) Y DE APERTURAR EN LA FECHA DE VENCIMIENTO Y SOLO SI LLEGARA EL CASO DE ENTREGA DE ACCIONES, UNA CUENTA DE DEPOSITO DE VALORES EN EL BANCO. A TAL EFECTO, EL CLIENTE AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO AL BANCO PARA QUE ABRA TAL CUENTA EN SU NOMBRE, SIENDO EL CONTENIDO DEL CONTRATO DE DEPOSITO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES EL QUE FIGURE DEPOSITADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

LA APERTURA Y CANCELACION DE LA CUENTA CORRIENTE ASOCIADA Y LA APERTURA Y CANCELACION DEL CONTRATO DE DEPOSITO DE VALORES ESTARAN LIBRES DE GASTOS PARA LOS SUSCRIPTORES SI SE HAN APERTURADO COMO CONSECUENCIA DE LA **SUSCRIPCIÓN** DEL CONTRATO FINANCIERO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL FOLLETO. NO ASÍ LOS GASTOS POR MANTENIMIENTOS DE SALDOS, APLICÁNDOSE LAS COMISIONES COMUNICADAS A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES Y BANCO DE ESPAÑA.

SI SE PRODUCE LA ENTREGA DE LAS ACCIONES SUBYACENTES, SI SE CARGARÁN LOS COSTES DE LA OPERATIVA DE VALORES, PERO NO SE CARGARÁN DURANTE UN AÑO LAS COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES POR MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE SALDOS DE VALORES EN LA CUENTA DE VALORES ASOCIADA QUE TRAE CAUSA DEL CONTRATO DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES. SI DICHAS ACCIONES, UNA VEZ ENTREGADAS, SE DEPOSITARAN EN OTRA ENTIDAD, DICHO TRASPASO ESTARÁ EXENTO DE COMISIONES. SI DICHAS ACCIONES SON VENDIDAS POR EL SUSCRIPTOR DURANTE EL PRIMER AÑO, SE LE REPERCUTIRÁN LAS COMISIONES POR VENTA CORRESPONDIENTES.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.- EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA 5ª, EL BANCO RESTITUIRÁ AL TITULAR/TITULARES, BIEN LAS CANTIDADES QUE SE INDICAN EN LOS APARTADOS A) Y B) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, BIEN LOS VALORES QUE SE SEÑALAN EN EL APARTADO C), RESPECTIVAMENTE, EN FUNCIÓN DEL VALOR DE COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES SUBYACENTES, SEGÚN LO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONE:

1	2	3	4	5	6(*)	7(*)(**)	8(***) (****)	9(****)	10(*)	11(*)
Contrato JUNIO 2003	Fecha de Inicio del Contrato	Fechas de valoración del Precio Inicial	Fecha de valoración del Precio Final	Fecha de Vencimiento del Contrato	Remuneración anual máxima no garantizada (TIR)	Precio Inicial de la Acción	Precio de Ejercicio de la opción put	Precio final	Remuneracion por la Prima Neta	Remuneracion por el Depósito
TRAMO 2	17 de junio de 2003	11, 12 y 13 de junio de 2003	24 de junio de 2005	1 de julio de 2005	13,42	8,70	8,70	10,44	Nom.7,13% TIR 3,69%	Nom.0,07% TIR 0,03%

(*) Las columnas 10 y 11 son los dos componentes del CUPON FIJO mínimo del 7,20%.

(*) La columna 6 (correspondiente al CUPON FIJO y Cupón Variable Máximo) sólo se obtendrá en el caso en que el Precio Final sea igual o superior al 120% del Precio Inicial.

(**)Media aritmética truncada al quinto decimal, de los precios medios ponderados de las acciones Subyacentes en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) los días 11,12 y 13 de junio de 2003, que se publican diariamente en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Madrid o publicación que lo sustituya.

(***)Precio Final: Precio Medio Ponderado de las acciones subyacentes en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) el día 24 de junio de 2005.

(****) Precio de Ejercicio: 100% del Precio Inicial

(*****)Se obtendrá la remuneración máxima cuando el precio sea igual o superior al 10,44

SI EL PRECIO FINAL (VALOR A VENCIMIENTO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES) ES:

A) IGUAL Ó SUPERIOR AL 120% DEL PRECIO INICIAL

NO SE EJECUTARÁ LA ORDEN DE COMPRA DE VALORES, QUEDANDO ESTA SIN EFECTO, POR LO QUE NO HABRÁ LUGAR A ENTREGA ALGUNA DE LAS ACCIONES SUBYACENTES Y EL BANCO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEVOLVERÁ EL NOMINAL INVERTIDO MÁS EL CUPON VARIABLE MÁXIMO DEL 20% SOBRE EL IMPORTE INVERTIDO.

B) IGUAL Ó SUPERIOR AL 100% DEL PRECIO INICIAL E INFERIOR AL 120% DEL PRECIO INICIAL

NO SE EJECUTARÁ LA ORDEN DE COMPRA DE VALORES, QUEDANDO ESTA SIN EFECTO, POR LO QUE NO HABRÁ LUGAR A ENTREGA ALGUNA DE LAS ACCIONES SUBYACENTES Y EL BANCO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEVOLVERÁ EL NOMINAL INVERTIDO MÁS UN CUPON VARIABLE DETERMINADO POR LA SIGUIENTE FORMULA:

$$\text{NOMINAL X MÁXIMO [0, MÍNIMO (20\% , ((\text{PRECIO FINAL} / \text{PRECIO DE EJERCICIO) - 1)]]}$$

C) INFERIOR AL 100% DEL PRECIO INICIAL.

EL BANCO ENTREGARÁ A LOS TITULARES EN LA FECHA DE VENCIMIENTO UN NÚMERO DE ACCIONES SUBYACENTES IGUAL AL QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA SIGUIENTE FORMULA:

$$\text{NUMERO DE ACCIONES} = \frac{\text{PRINCIPAL DE LA IMPOSICION}}{\text{PRECIO DE EJERCICIO}}$$

SIENDO:

PRECIO DE EJERCICIO: EL 100% DEL PRECIO INICIAL, TRUNCADO EN EL SEGUNDO DECIMAL.

AUNQUE EL INVERSOR RECIBIRÁ ACCIONES, LA VALORACIÓN DE ESAS ACCIONES AL PRECIO FINAL, QUEDA DEFINIDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{NOMINAL} - [\text{NOMINAL X MÁXIMO [0 , (1 - (\text{PRECIO FINAL} / \text{PRECIO DE EJERCICIO))]] }$$

SI EL INVERSOR VENDIESE EN EL MERCADO EN ESE MOMENTO LAS ACCIONES ENTREGADAS LE REPORTARIA UN IMPORTE INFERIOR AL INICIALMENTE INVERTIDO. EN EL CASO EXTREMO DE QUE EL PRECIO DE LAS ACCIONES EN ESE MOMENTO FUERA CERO, EL INVERSOR HABRIA PERDIDO EL TOTAL DE SU INVERSIÓN.

SI SE PRODUJERAN OPERACIONES CON EFECTO DE DILUCION O CONCENTRACION EN LAS ACCIONES SUBYACENTES, ELLO SE TENDRÁ EN CUENTA A EFECTOS DEL NÚMERO DE ACCIONES RESULTANTES.

LA ENTREGA DE LAS ACCIONES SE CARGARÁ POR EL BANCO CONTRA EL IMPORTE DEL CONTRATO QUE A ESTOS EFECTOS QUEDA AFECTA AL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN (OPCION PUT) EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN EL CASO DE QUE EL NÚMERO DE ACCIONES SUBYACENTES A ENTREGAR, NO SEA UN NÚMERO ENTERO, EL BANCO REDONDEARÁ EL NÚMERO DE ACCIONES SUBYACENTES A ENTREGAR AL NÚMERO INMEDIATO INFERIOR, PROCEDIENDO A ABONAR AL TITULAR, EN DINERO, EL SALDO RESIDUAL RESULTANTE DEL REDONDEO. EL PRECIO DE REFERENCIA PARA CALCULAR DICHO SALDO SERÁ EL PRECIO FINAL.

5.- PLAZO DEL CONTRATO. - EL CONTRATO VENCE EL DÍA 1 DE JULIO DEL 2005. DADAS SUS CARACTERÍSTICAS, EL/LOS TITULARES NO PODRÁN CANCELAR ANTICIPADAMENTE EL MISMO. EL CONTRATO NO SERÁ PRORROGABLE A SU VENCIMIENTO.

6.- OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.- ESTE PRODUCTO SE ASIMILA A UN DEPOSITO QUE CONLLEVA LA COMPRA-VENTA DE 3 OPCIONES VINCULADAS A LA EVOLUCIÓN DE LA COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES SUBYACENTES MEDIANTE LA ASOCIACION DEL DEPOSITO CON UNA COMBINACIÓN DE TRES OPCIONES, FORMANDO AMBAS OPERACIONES UN CONJUNTO NEGOCIAL UNICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA 4ª. DADAS LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO, ESTE SE DEBE CONSIDERAR COMO UNA MODALIDAD

DE LOS DENOMINADOS "CONTRATOS FINANCIEROS A PLAZO" MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 24/1988 DEL MERCADO DE VALORES, EN SU REDACCIÓN DADA POR LA LEY 37/1998 DE 16 DE NOVIEMBRE.

7.- ORDEN DE COMPRA DE VALORES.- LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA DE LAS ACCIONES SUBYACENTES (OPCIÓN PUT), ES CONDICIONAL Y ESTÁ SOMETIDA A LA CONDICIÓN DE QUE EN LA FECHA DE VENCIMIENTO EL PRECIO FINAL SEA INFERIOR AL PRECIO INICIAL, DE TAL FORMA QUE SI EN FECHA DE VENCIMIENTO EL PRECIO FINAL ES IGUAL O SUPERIOR AL PRECIO INICIAL, NO HABRÁ LUGAR A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN, QUEDANDO SIN EFECTO LA ENTREGA DE LAS ACCIONES SUBYACENTES.

EL INVERSOR TENDRÁ LA TITULARIDAD DE LAS ACCIONES DESDE EL DÍA 1 DE JULIO DE 2005. LAS ACCIONES ESTÁN REPRESENTADAS EN ANOTACIONES EN CUENTA Y SE DEPOSITARÁN EN ESAS FECHAS EN LA CUENTA DE VALORES DEL CLIENTE ABIERTA EN EL BANCO.

EL BANCO ABONARÁ A SUS DEPOSITANTES, TITULARES DE LAS ACCIONES, LOS DIVIDENDOS Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS ECONÓMICOS SATISFECHOS POR LAS ACCIONES SUBYACENTES Y LES INFORMARÁ PERSONALMENTE Y POR ESCRITO DE TODOS LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y POLÍTICOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES PARA QUE PUEDAN EJERCERLOS EN TIEMPO Y FORMA.

8.- INTERESES Y RENDIMIENTO: INDEPENDIEMENTE DE LA EJECUCIÓN O NO DE LA ORDEN (OPCIÓN PUT), EL/LOS TITULAR/ES, PERCIBIRÁN DEL BANCO UN CUPÓN FIJO Y, EN CASO DE QUE NO SE EJERCITE LA OPCIÓN PUT, OTRO VARIABLE, CALCULADOS AMBOS SOBRE EL PRINCIPAL DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN EL ENCABEZAMIENTO, Y QUE ABONARÁN EN LA CUENTA ASOCIADA QUE SE ESTABLECE EN EL ENCABEZAMIENTO.

EL RENDIMIENTO MÁXIMO NO GARANTIZADO SE DIVIDE EN DOS CUPONES:

1.- UN CUPÓN FIJO MÍNIMO DEL 7,20% (EL CUPÓN DEFINITIVO SE FIJARA UN DÍA ANTES DEL PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN Y SE COMUNICARÁ A ESA CNMV) SOBRE EL IMPORTE DE LA INVERSIÓN, QUE SE DEVENGARÁ AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, SI BIEN EL BANCO ANTICIPARÁ SU PAGO, EN TODOS LOS CASOS, EN LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO. SE DESGLOSA EN DOS COMPONENTES:

1.1.- LA PRIMA NETA DE LA VENTA AL BANCO DE LAS 2 OPCIONES (PUT Y CALL 2) Y LA COMPRA AL BANCO DE LA OPCIÓN CALL 1 SOBRE LAS ACCIONES SUBYACENTES: 7,13% (3,69% TIR)

1.2.- LA REMUNERACIÓN DEL DEPÓSITO: 0,07% (0,03% TIR)

2.- UN CUPÓN VARIABLE NO GARANTIZADO SOBRE EL NOMINAL INVERTIDO PAGADERO SOLO EN EL CASO EN QUE EL PRECIO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES A VENCIMIENTO SEA SUPERIOR AL PRECIO INICIAL. EL IMPORTE VENDRÁ DETERMINADO POR LA SIGUIENTE FÓRMULA DE LIQUIDACIÓN CON UN MÁXIMO DEL 20%:

$$\text{NOMINAL} \times \text{MÁXIMO} [0, \text{MÍNIMO} (20\% , ((\text{PRECIO FINAL} / \text{PRECIO DE EJERCICIO}) - 1))]$$

LA TIR MÁXIMA DE LA INVERSIÓN (CUPÓN FIJO MÁS CUPÓN VARIABLE MÁXIMO QUE SOLO SE OBTENDRÁ EN EL CASO EN QUE EL PRECIO FINAL DE LAS ACCIONES SUBYACENTES SEA IGUAL O SUPERIOR AL 120% DEL PRECIO INICIAL), ES IGUAL A 13,42%.

9.- PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN, REVOCACIÓN DEL CONTRATO Y AFECTACIÓN DEL IMPORTE DEL CONTRATO.- DESDE EL 6 DE MAYO HASTA EL 6 DE JUNIO DE 2003 INCLUSIVE. EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO FINANCIERO EL CLIENTE DEBERÁ REALIZAR UNA PROVISIÓN DE FONDOS EN LA CUENTA ASOCIADA QUE SE IDENTIFICA EN EL CONTRATO SINGULAR POR EL IMPORTE DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN EL MISMO, AUTORIZANDO EL CLIENTE AL BANCO PARA QUE PROCEDA A CARGAR EN LA MISMA CON FECHA VALOR EL DÍA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2003, EL IMPORTE DE LA INVERSIÓN.

LOS SUSCRIPTORES PODRÁN CANCELAR LA INVERSIÓN DURANTE EL PERÍODO DE REVOCACIÓN, QUE SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR EL CLIENTE HASTA LAS 14 HORAS DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2003 INCLUSIVE, ESTO ES, UN DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO, QUE ES EL 17 DE JUNIO DE 2003. ESTO ES DEBIDO A QUE EL 13 DE JUNIO A LAS 17, 30 HORAS SE CONOCE EL PRECIO INICIAL. EL SUSCRIPTOR PUEDE INFORMARSE DE DICHO PRECIO EN LAS SUCURSALES DEL BANCO DESDE LAS 8,30 HORAS DEL DÍA 16 DE JUNIO HASTA LAS 14 HORAS DEL DÍA 16 DE JUNIO. DICHA REVOCACIÓN SERÁ EFECTIVA MEDIANTE FIRMA DE LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE REVOCACIÓN.

EN CASO DE QUE EL CLIENTE EJERCITE SU DERECHO A LA REVOCACIÓN, SE LE DEVOLVERÁ LA PROVISIÓN DE FONDOS, FECHA VALOR MISMO DÍA EN QUE EJERCITE SU DERECHO, PERO NO TENDRÁ DERECHO A RETRIBUCIÓN NI PAGO DE INTERESES, Y NO SE LE REPERCUTIRÁ COMISIÓN NI GASTO ALGUNO Y POR TANTO SE CONSIDERARÁ RESUELTO EL CONTRATO.

DESDE LA FECHA DEL NICIO DEL CONTRATO NI EL BANCO NI LOS SUSCRIPTORES PODRAN CANCELAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO FINANCIERO

EN NINGÚN CASO EL BANCO TENDRÁ OPCIÓN DE CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO FINANCIERO. SIN EMBARGO, SI SE PRODUCEN CON RESPECTO AL EMISOR DE LAS ACCIONES SUBYACENTES EVENTOS SOCIETARIOS EXTREMOS TALES COMO INSOLVENCIA (QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS) O EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE COTIZACIÓN, ADQUISICIONES, FUSIONES O ABSORCIONES QUE NO PERMITAN LA ENTREGA DE ACCIONES, Y, DADO QUE EL EMISOR DEL CONTRATO FINANCIERO NO TIENE CONTROL ALGUNO SOBRE DICHS EVENTOS, EN AQUELLOS CASOS EN QUE NO PUEDA APLICAR OTRA SOLUCIÓN, PROCEDERÁ A CANCELAR TOTALMENTE EL CONTRATO Y ABONARÁ A LOS SUSCRIPTORES EL CAPITAL APORTADO INICIALMENTE MENOS EL POSIBLE COSTE O, EN SU CASO, MÁS EL BENEFICIO DE DESHACER LAS COBERTURAS CONTRATADAS.

DICHA CANCELACIÓN ANTICIPADA, QUE SUPONE DESHACER POR PARTE DEL EMISOR DEL CONTRATO FINANCIERO A PRECIO DE MERCADO LA COBERTURA DE TIPO DE INTERÉS Y LAS OPCIONES CONTRATADAS, SERÁ LLEVADA A CABO POR EL AGENTE DEL CÁLCULO EN BASE A LOS CRITERIOS QUE EL MISMO ESTIME MÁS OPORTUNOS.

LA CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE COMUNICARÁ CON CARÁCTER PREVIO A LA CNMV INDICANDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA, LOS COSTES O BENEFICIOS DERIVADOS DE LA CANCELACIÓN DE LA COBERTURA Y EL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN QUE SE ENTREGUE AL SUSCRIPTOR.

DESHACER LAS COBERTURAS PUEDE SUPONER UN COSTE PARA EL SUSCRIPTOR SUPERIOR A LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA LA FECHA, POR LO QUE PUEDE EXISTIR PÉRDIDA DEL CAPITAL INVERTIDO.

EL IMPORTE DEL CONTRATO QUEDA AFECTO, EN SU TOTALIDAD, A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA DE LAS ACCIONES SUBYACENTES (OPCIÓN PUT), CONSTITUYENDO DICHO IMPORTE, EN SU TOTALIDAD, PROVISIÓN DE FONDOS PARA LA EVENTUAL EJECUCIÓN DE LA ORDEN. EL IMPORTE DEL CONTRATO SERÁ PUES, INDISPONIBLE POR EL/LOS TITULAR/ES, O POR SUS EVENTUALES SUCESORES, LEGATARIOS, ENDOSATARIOS O TERCEROS ADQUIRENTES DE SU TITULARIDAD, EN TANTO NO SE HAYA EJECUTADO LA ORDEN, EN LA FECHA PACTADA, EN CUYO CASO EL/LOS TITULAR/ES O DICHS TERCEROS ADQUIRENTES, PASARÁN A SER TITULAR/ES DE LAS ACCIONES SUBYACENTES, Y, EN SU CASO, DEL SALDO RESULTANTE DEL REDONDEO O, EN EL SUPUESTO DE HABER QUEDADO LA ORDEN SIN EFECTO, PASARÁN A TENER LA PLENA DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CONTRATO EN LAS CONDICIONES PACTADAS.

10.- CONJUNTO NEGOCIAL ÚNICO.- EL CONJUNTO DEL DEPOSITO CON UNA COMBINACION DE TRES OPCIONES, CONSTITUYEN UN CONJUNTO NEGOCIAL ÚNICO Y SON AMBOS COMPLEMENTARIOS ENTRE SÍ, DE TAL FORMA QUE NO CABE LA EJECUCIÓN SEPARADA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LOS MISMOS. EL INTERÉS PACTADO HA SIDO DETERMINADO EN RAZÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE AMBAS OPERACIONES ENTRE SÍ Y DE LA IRREVOCABILIDAD DE LA ORDEN.

11.- AJUSTES EN EL PRECIO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES Y OTROS EVENTOS QUE PUEDEN AFECTAR A LA VALORACIÓN DE LAS MISMAS.- DURANTE EL PERÍODO QUE MEDIA ENTRE LAS FECHAS DE VALORACIÓN DEL PRECIO INICIAL Y LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO FINANCIERO SE PUEDEN PRODUCIR UNA SERIE DE SUCESOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A AJUSTES EN EL PRECIO DE EJERCICIO Y/O PRECIO FINAL, YA SEA POR TENER EFECTOS DE DILUCIÓN O CONCENTRACIÓN EN EL VALOR TEÓRICO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES YA SEA POR ALTERARSE LA SITUACIÓN SOCIETARIA DE LA SOCIEDAD EMISORA DE LAS MISMAS O POR OTROS SUPUESTOS EXCEPCIONALES.

LOS AJUSTES SE REALIZARÁN POR BANESTO BOLSA, S.A., S.V.B. EN SU CONDICIÓN DE AGENTE DE CÁLCULO. BANESTO BOLSA, S.A., S.V.B. ELEGIRÁ LA OPCIÓN, QUE A SU JUICIO, SEA MÁS VENTAJOSA PARA LOS SUSCRIPTORES DEL CONTRATO FINANCIERO, INDICANDO AL EMISOR LA FORMA DE PROCEDER EN CADA CASO.

EL PRECIO RESULTANTE DE LOS AJUSTES REALIZADOS SE REDONDEARÁ CON DOS DECIMALES A LA CENTÉSIMA DEL EURO, TENIENDO EN CUENTA EL SISTEMA DE NEGOCIACIÓN DE LOS PRECIOS PARA LAS ACCIONES SUBYACENTES EN EL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL.

LOS AJUSTES QUE SE REALICEN SERÁN EFECTIVOS EN LA FECHA DE AJUSTE, QUE SERÁ EL DÍA EN QUE TENGA EFECTOS EL HECHO O LA OPERACIÓN SOCIETARIA QUE DÉ LUGAR AL AJUSTE, O UNA FECHA ANTERIOR, EN LOS CASOS EN QUE LOS AJUSTES VENGAN MOTIVADOS POR SUPUESTOS DE INSOLVENCIA O EXCLUSIÓN DE COTIZACIÓN.

EN TODOS LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL ANEXO N° 1 DEL FOLLETO, QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA REALIZACIÓN DE AJUSTES, BANESTO BOLSA, S.A., S.V.B. CALCULARÁ LOS AJUSTES PERTINENTES EN EL PRECIO DE EJERCICIO Y/O PRECIO FINAL GUIADA EN TODO MOMENTO POR EL PRINCIPIO DE OFRECER A LOS SUSCRIPTORES DEL CONTRATO FINANCIERO LA OPCIÓN MÁS VENTAJOSA POSIBLE.

EN TODO CASO, SE COMUNICARÁN A LA CNMV, POR EL AGENTE DE CÁLCULO O POR EL EMISOR, LOS AJUSTES REALIZADOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE APARTADO. ASIMISMO, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES MEDIANTE SU INSERCIÓN EN LOS TABLONES DE ANUNCIOS DE LAS OFICINAS DEL BANCO.

A EFECTOS DE LA COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES SUBYACENTES Y DE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE EJERCICIO Y FINAL SE CONSIDERARÁ QUE EXISTE UN SUPUESTO DE INTERRUPTIÓN DE MERCADO CUANDO, EN CUALQUIER DÍA EN QUE SE NEGOCIE LAS ACCIONES SUBYACENTES EN EL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL, SE PRODUZCA POR CUALQUIER CAUSA, UNA SUSPENSIÓN O RESTRICCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL MERCADO, CON RESPECTO A LAS ACCIONES SUBYACENTES QUE MOTIVE LA NO PUBLICACIÓN DEL PRECIO MEDIO PONDERADO DE LA ACCIÓN SUBYACENTE EN EL S.I.B.E. EN LA FECHA DE VALORACIÓN QUE SE TRATE.

EN CASO DE QUE EN LAS FECHAS DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS INICIAL O FINAL, SE PRODUZCA, POR CUALQUIER CAUSA, UNA SUSPENSIÓN O RESTRICCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL MERCADO CON RESPECTO A LAS ACCIONES (SUPUESTO DE INTERRUPTIÓN DEL MERCADO) QUE MOTIVE LA NO EXISTENCIA DE UN PRECIO MEDIO PONDERADO DE LA ACCIÓN EN DICHA FECHA DE VALORACIÓN, SE TOMARÁ EL PRECIO MEDIO PONDERADO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, POSPONIÉNDOSE LA FECHA DE VALORACIÓN Y ASÍ HASTA LOS CINCO DÍAS HÁBILES SUCESIVOS.

AL SER TRES LAS FECHAS QUE SE UTILIZAN PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO INICIAL, SE ENTIENDE APLICABLE LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR A CADA UNA DE DICHAS FECHAS, DE MODO QUE EL PRECIO MEDIO PONDERADO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE Y HASTA LOS CINCO SUCESIVOS SE CONSIDERARÁ RESPECTIVAMENTE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE CADA UNA DE LAS TRES FECHAS ALUDIDAS.

TRANSCURRIDOS LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIN QUE SE HAYA PUBLICADO EL PRECIO MEDIO PONDERADO RESPECTIVO, ÉSTE SERÁ CALCULADO DE BUENA FE POR EL AGENTE DE CÁLCULO, TOMÁNDOSE COMO PRECIO SUSTITUTIVO AL DE LA RESPECTIVA FECHA DE DETERMINACIÓN EN LA QUE NO SE PUBLICÓ EL PRECIO MEDIO PONDERADO DE LA ACCIÓN, EL QUE DE BUENA FE CONSIDERE QUE HUBIERA SIDO EL PRECIO MEDIO PONDERADO EL QUINTO DÍA HÁBIL DE LA NO PUBLICACIÓN DEL MISMO, ELIGIENDO LA OPCIÓN QUE A SU JUICIO SEA MÁS VENTAJOSA PARA LOS SUSCRIPTORES DEL CONTRATO FINANCIERO.

EL AGENTE DE CÁLCULO CALCULARÁ, PARA EL CASO DEL PRECIO INICIAL, LA MEDIA ARITMÉTICA TRUNCADA AL QUINTO DECIMAL DE LOS MENCIONADOS PRECIOS MEDIOS PONDERADOS, TODO ELLO EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA INEXISTENCIA DE TODOS O ALGUNOS DE LOS PRECIOS MEDIOS PONDERADOS EN LAS FECHAS DE DETERMINACIÓN VIENE DADA, COMO YA SE HA SEÑALADO, POR UN SUPUESTO DE INTERRUPTIÓN DEL MERCADO AJENO AL EMISOR. A CONTINUACIÓN CALCULARÁ EL PRECIO DE EJERCICIO REDONDEANDO CON DOS DECIMALES A LA CENTÉSIMA DE EURO.

SE CONSIDERA DÍA HÁBIL CUALQUIER DÍA QUE SEA DE COTIZACIÓN Y EN EL QUE LOS BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS ESTÉN ABIERTOS EN MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS. Y SE CONSIDERA DÍA HÁBIL DE LA BOLSA DE VALORES, CUALQUIER DÍA QUE SEA (O QUE HUBIERA SIDO SALVO POR UNA INTERRUPTIÓN DE MERCADO) UN DÍA DE NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO CONTINUO (S.I.B.E.), Y QUE NO SEA UN DÍA EN EL CUAL LA NEGOCIACIÓN EN EL MENCIONADO MERCADO HAYA TERMINADO ANTES DE SU HORA OFICIAL DE CIERRE.

EN TODO CASO, SE COMUNICARÁN A LA CNMV LAS VALORACIONES ALTERNATIVAS QUE EN SU CASO SE REALICEN. ASIMISMO, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES MEDIANTE SU INSERCIÓN EN LOS TABLONES DE ANUNCIOS DE LAS OFICINAS DEL BANCO Y SEGÚN COMUNICACIONES HABITUALES DEL BANCO CON SUS CLIENTES.

12.- REGULACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LAS CLÁUSULAS DEL MISMO. EL CLIENTE ACEPTA Y DA SU CONFORMIDAD A AQUELLAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO QUE PUEDAN SER CONSIDERADAS COMO CONDICIONES GENERALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/98 DE 13 DE ABRIL, SIEMPRE QUE NO SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN EL FOLLETO INFORMATIVO DE LA EMISIÓN EN CUYO CASO PRIMARÁ LO DISPUESTO EN DICHO FOLLETO.

13.- NOTIFICACIONES. EL BANCO COMUNICARÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL PRECIO INICIAL Y EL PRECIO FINAL INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL MISMO. IGUALMENTE SE PROCEDERÁ A INCLUIR DICHOS PRECIOS EN LOS TABLONES DE ANUNCIOS DE LAS OFICINAS DEL BANCO.

14.- FISCALIDAD. LAS RETENCIONES, CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS ESTABLECIDOS O QUE PUEDAN ESTABLECERSE EN EL FUTURO SOBRE EL PRINCIPAL, O LAS RENTAS DEL CONTRATO FINANCIERO, CORRERÁN A CARGO EXCLUSIVO DE LOS SUSCRIPTORES, Y SU IMPORTE SERÁ DESCONTADO, EN SU CASO, POR EL EMISOR, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN VIGOR.

A) PERSONAS FÍSICAS: LOS INTERESES SATISFECHOS TRIBUTARÁN DENTRO DE LA PARTE GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF) POR EL CONCEPTO RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO.

AL TENER ESTOS INTERESES UN PLAZO DE GENERACIÓN SUPERIOR A 2 AÑOS, EL RENDIMIENTO OBTENIDO SE REDUCIRÁ EN UN 40% A EFECTOS DE SU INTEGRACIÓN EN EL IRPF. LOS INTERESES ESTARÁN SUJETOS A UNA RETENCIÓN DEL 15%, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN LA ACTUALIDAD, QUE SE APLICARÁ SOBRE LOS IMPORTES PERCIBIDOS POR EL INVERSOR UNA VEZ APLICADA LA REDUCCIÓN DEL 40% CITADA.

EL SUPUESTO DE ENTREGA DE ACCIONES AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO NO GENERARÁ PARA EL CLIENTE ALTERACIÓN PATRIMONIAL. LA POSIBLE PÉRDIDA O GANANCIA PATRIMONIAL SE PRODUCIRÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL CLIENTE EFECTÚE LA ENAJENACIÓN DE ESTAS ACCIONES, CALCULÁNDOSE SU IMPORTE POR DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR DE TRANSMISIÓN (COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DEL DÍA DE LA VENTA) MENOS EL VALOR DE ADQUISICIÓN (EFECTIVO INICIAL DESEMBOLSADO EN EL PRESENTE CONTRATO FINANCIERO). LOS GASTOS INHERENTES A CADA OPERACIÓN DISMINUIRÁN Y AUMENTARÁN RESPECTIVAMENTE ESTOS VALORES. A ESTOS EFECTOS LA FECHA DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES SERÁ LA DEL DÍA EN QUE SE PERCIBAN.

SI LA PÉRDIDA O GANANCIA SE GENERA EN MENOS DE UN AÑO, SE INTEGRARÁ EN LA PARTE GENERAL DEL IRPF. SI SE GENERA EN MÁS DE UN AÑO, SE INTEGRARÁ EN LA PARTE ESPECIAL DEL IRPF.

LAS PÉRDIDAS DE LA PARTE GENERAL DEL IRPF SE COMPENSARÁN CON LAS GANANCIAS PATRIMONIALES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO, CORRESPONDIENTES A ESTA PARTE GENERAL. SI EL SALDO RESULTANTE FUESE UNA PÉRDIDA, ÉSTA PODRÁ SER COMPENSADA CON LOS RENDIMIENTOS NETOS POSITIVOS DEL EJERCICIO, CON EL LÍMITE DEL 10% DE ESTOS RENDIMIENTOS. SI TRAS LAS COMPENSACIONES EFECTUADAS TODAVÍA SE OBTUVIESE UNA PÉRDIDA PATRIMONIAL, PODRÁ SER COMPENSADAS EN LOS CUATRO AÑOS SIGUIENTES EN EL MISMO ORDEN COMENTADO.

LAS PÉRDIDAS DE LA PARTE ESPECIAL DEL IRPF SE COMPENSARÁN EXCLUSIVAMENTE CON GANANCIAS DE ESTA PARTE ESPECIAL OBTENIDAS EN EL EJERCICIO. SI UNA VEZ EFECTUADA ESTA COMPENSACIÓN AÚN RESULTASE UNA PÉRDIDA PATRIMONIAL, PODRÁ SER COMPENSADA EN LOS CUATRO AÑOS SIGUIENTES, SIEMPRE CON GANANCIAS QUE SE INTEGREN EN LA PARTE ESPECIAL DEL IMPUESTO.

B) PERSONAS JURÍDICAS: LOS INTERESES SATISFECHOS SE INTEGRAN DENTRO DEL RESULTADO CONTABLE DE LA ENTIDAD, TRIBUTANDO SEGÚN EL RÉGIMEN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES QUE LE RESULTE DE APLICACIÓN. LOS INTERESES ESTARÁN SUJETOS A UNA RETENCIÓN DEL 15%, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN LA ACTUALIDAD, QUE SE APLICARÁ SOBRE LOS IMPORTES PERCIBIDOS POR EL INVERSOR.

EL SUPUESTO DE ENTREGA DE ACCIONES AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO NO GENERARÁ FISCALIDAD PARA EL CLIENTE. A EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN DE ESTAS ACCIONES EN LA CONTABILIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA EL VALOR DE ADQUISICIÓN DE LAS MISMAS SERÁ EL EFECTIVO INICIAL DESEMBOLSADO EN EL PRESENTE CONTRATO FINANCIERO.

LA PÉRDIDA O GANANCIA DERIVADA DE LA TRANSMISIÓN DE ESTAS ACCIONES SE OBTENDRÁ POR DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR DE COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DEL DÍA DE LA VENTA MENOS EL VALOR NETO CONTABLE DE LAS ACCIONES TRANSMITIDAS, INTEGRÁNDOSE DENTRO DEL RESULTADO CONTABLE DE LA ENTIDAD.

C) PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS NO RESIDENTES. LOS INTERESES SATISFECHOS TRIBUTARÁN POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS NO RESIDENTES (IRNR) POR EL CONCEPTO RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO, AL TIPO DEL 15%, SALVO QUE:

- EL TITULAR DEL CONTRATO FINANCIERO SEA RESIDENTE EN LA U.E., QUE APORTE UN CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD FISCAL DE SU PAÍS DE RESIDENCIA, EN CUYO CASO LOS INTERESES PERCIBIDOS ESTARÁN EXENTOS DE TRIBUTACIÓN.

- EL TITULAR DEL CONTRATO FINANCIERO SEA RESIDENTE EN UN PAÍS, FUERA DEL ÁMBITO DE LA U.E., CON EL QUE EXISTA UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN ENTRE DICHO PAÍS Y EL REINO DE ESPAÑA, EN CUYO CASO Y SIEMPRE QUE APORTE UN CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD FISCAL DE SU PAÍS DE RESIDENCIA SOLICITANDO LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, SE LE APLICARÁ EL TIPO REDUCIDO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INVOCADO.

SE APLICARÁ EN TODO CASO LA RETENCIÓN DEL 15%, A LOS RESIDENTES EN PARAÍSO FISCALES.

EL SUPUESTO DE ENTREGA DE ACCIONES AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO NO GENERARÁ PARA EL CLIENTE ALTERACIÓN PATRIMONIAL. LA PÉRDIDA O GANANCIA PATRIMONIAL SE OBTENDRÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL CLIENTE EFECTÚE LA ENAJENACIÓN DE ESTAS ACCIONES, CALCULÁNDOSE POR DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR DE TRANSMISIÓN (COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DEL DÍA DE LA VENTA) MENOS EL VALOR DE ADQUISICIÓN (EFECTIVO INICIAL DESEMBOLSADO EN EL PRESENTE CONTRATO FINANCIERO). LOS GASTOS INHERENTES A CADA OPERACIÓN DISMINUIRÁN Y AUMENTARÁN RESPECTIVAMENTE ESTOS VALORES.

A ESTOS EFECTOS LA FECHA DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES SERÁ LA DEL DÍA EN QUE SE PERCIBAN.

LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES ORIGINADAS POR LA TRANSMISIÓN DE ESTAS ACCIONES NO PODRÁN SER OBJETO DE COMPENSACIÓN.

LAS GANANCIAS PATRIMONIALES, POR SU PARTE, ESTARÁN SUJETAS A TRIBUTACIÓN EN ESPAÑA AL TIPO DEL 35%, SALVO PARA:

- RESIDENTES EN UN PAÍS DE LA U.E. QUE APORTEN UN CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD FISCAL DE SU PAÍS DE RESIDENCIA, EN CUYO CASO LAS GANANCIAS PATRIMONIALES ESTARÁN EXENTAS DE TRIBUTACIÓN EN ESPAÑA.

- RESIDENTES EN UN PAÍS FUERA DEL ÁMBITO DE LA UE CON EL QUE ESPAÑA TENGA SUSCRITO UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN, QUE APORTE UN CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD FISCAL DE SU PAÍS DE RESIDENCIA, SOLICITANDO LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, EN CUYO CASO LAS GANANCIAS PATRIMONIALES NO ESTARÁN SUJETAS A TRIBUTACIÓN EN ESPAÑA.

EL BANCO APLICARÁ EL RÉGIMEN FISCAL DESCRITO EN EL FOLLETO INFORMATIVO, SALVO QUE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE QUE SE TRATE, LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SE HUBIESE PRONUNCIADO EN OTRO SENTIDO, EN CUYO CASO LA ACTUACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON DICHO PRONUNCIAMIENTO.

15.- CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS DEL PRODUCTO.-

LOS TITULARES ASUMEN EL RIESGO QUE, DE ACUERDO CON LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, PUEDA DERIVARSE DE LAS FLUCTUACIONES QUE EXPERIMENTE EL VALOR DE COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES SUBYACENTES EN EL MERCADO CONTINUO S.I.B.E.YA QUE LA RENTABILIDAD FINAL DEL PRODUCTO GLOBALMENTE CONSIDERADA ESTA VINCULADA A LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DE DICHAS ACCIONES SUBYACENTES. EL TITULAR MANIFIESTA QUE HA RECIBIDO LAS OPORTUNAS ADVERTENCIAS POR PARTE DEL EMISOR SOBRE LOS RIESGOS DE ESTE PRODUCTO Y DE QUE LA PERDIDA MÁXIMA SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INVERTIDO PUEDE SER DE UN 100% QUE CORRESPONDE A UNA TIR de -100%. EN TODO CASO SE PAGARA EL CUPON FIJO.

LA INCERTIDUMBRE EN LOS MERCADOS ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA A LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS Y ESPECIALMENTE A LA VOLATILIDAD DE LAS ACCIONES SUBYACENTES. AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE CONTIENE OPCIONES, LA VOLATILIDAD ES UN PARAMETRO FUNDAMENTAL EN SU VALORACION POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL RIESGO DEL PRODUCTO ES ELEVADO.

IGUALMENTE SE ADVIERTE QUE EL DIVIDENDO QUE SE HA ESTIMADO PARA LA ACCIÓN DURANTE LA VIDA DE LAS TRES OPCIONES ES DE UN 1,25% ANUAL TIPO COMPUESTO (1,23% TIPO CONTINUO). EL DIVIDENDO ESTIMADO PARA EL PRÓXIMO AÑO ES APROXIMADAMENTE DEL 2,5%. DE CONFIRMARSE DICHA ESTIMACIÓN PARA EL PLAZO TOTAL DEL CONTRATO, ESTO INFLUIRÍA SOBRE LA VALORACIÓN DE LA PRIMA DE LA OPCIÓN AUMENTANDO SU VALOR Y EL RENDIMIENTO DEL PRODUCTO.

CON OBJETO DE ESTABLECER LA DECISIÓN DE INVERTIR SE RECOMIENDA EVALUAR INVERSIONES ALTERNATIVAS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE DIERA CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SOCIETARIOS EXTREMOS CONTEMPLADOS EN LA CLAUSULA 9º DEL PRESENTE CONTRATO, EL BANCO PROCEDERÁ, EN AQUELLOS CASOS EN QUE NO PUEDA APLICAR OTRA SOLUCIÓN, A CANCELAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN LA FORMA ESTABLECIDA EN DICHO APARTADO, LO QUE IMPLICA QUE EL CLIENTE PUDIERA LLEGAR A PERDER COMO MÁXIMO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INVERTIDO.

ADVERTENCIA:

EL BANCO NO CEDERA A NINGUNA ENTIDAD LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SE FACILITAN POR EL CLIENTE EN EL PRESENTE CONTRATO. EL CLIENTE QUEDA INFORMADO DE SU DERECHO DE ACCESO, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION, EN SU CASO, RESPECTO DE SUS DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY PUDIENDO EJERCITAR ESTE DERECHO POR ESCRITO MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE DEL BANCO, AVDA. GRAN VIA DE HORTALEZA Nº 3 DE MADRID.

UNA VEZ LEÍDAS LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, EL/LOS TITULAR/ES DECLARA/N HABER RECIBIDO UNA COPIA DE ESTE CONTRATO Y DEL FOLLETO INSCRITO EN LA C.N.M.V CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2003, POR LO QUE EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, POR DUPLICADO, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS EN EL ENCABEZAMIENTO.

EL TITULAR

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A
P.P.